



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

CONTROVERSIAS EN EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SU
ASPECTO TELEOLÓGICO JURISDICCIONAL EN EL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO

PARA OBTENER EL TÍTULO DE

ABOGADA

AUTORAS

LIZ DJANIRA OCHOA MARTINEZ

ORCID: 0000-0001-9994-3735

NICOLE AUTRY LIMA

ORCID: 0000-0002-7352-322X

ASESOR

DR. LUIS ÁNGEL ESPINOZA PAJUELO

ORCID: 0000-0003-4835-0627

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

ENFOQUE INTERDISCIPLINARIO DE LA CIENCIA JURÍDICA

LIMA, PERÚ, NOVIEMBRE DE 2019

DEDICATORIA

Vilma y José por darnos la vida y su amor incondicional. A mi hermano Aldahir por su apoyo. A toda mi familia, que siempre está conmigo.

Liz Djanira Ochoa Martinez

A mis padres Ericka y Alex, y mis hermanos: Alisson, Samantha y Matías, además de mi sobrina Micaela, por siempre ayudarme en todo. A toda mi familia, a Kutu y mi tía Sarita en especial, porque a pesar de todo lo que hemos pasado, seguimos unidos.

Nicole Autry Lima

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos a todos lo que han sido participes en esta etapa universitaria, junto con nosotras, por el tiempo invertido en nuestra educación.

A nuestro asesor, el Dr. Luis Ángel Espinoza Pajuelo, por compartir sus amplios conocimientos y coadyuvar a la elaboración nuestra tesis.

Por último, un enorme agradecimiento a todos nuestros maestros, los cuales nos encaminaron en esta hermosa carrera de derecho, y hoy en día, podemos afirmar que somos excelentes profesionales, por los amplios conocimientos que ellos nos pudieron brindar.

ÍNDICE

DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTOS.....	ii
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN.....	x
CAPÍTULO I PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	14
1.2. Formulación del problema.....	15
1.3. Objetivos de la investigación.....	16
1.4. Justificación del problema.....	16
1.5. Limitaciones de la investigación.....	17
CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	20
2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado.....	30
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	44
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Paradigma, enfoque, tipo, nivel y diseño de investigación.....	48
3.2. Población y muestra.....	49
3.3. Hipótesis.....	50
3.4. Variables – Operacionalización.....	52
3.5. Técnicas e instrumentos de investigación.....	55
3.6. Validez y confiabilidad de los instrumentos.....	55
3.7. Análisis Estadísticos e Interpretación de datos.....	56
3.8. Análisis de datos.....	57

CAPÍTULO IV ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Resultados de la investigación	59
---	----

CAPÍTULO V DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de Resultados	70
------------------------------------	----

5.2. Conclusiones	72
-------------------------	----

5.3. Recomendaciones	74
----------------------------	----

REFERENCIAS

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Población.....	49
Tabla 2	Muestra	50
Tabla 3	Operacionalización de variables 1.....	53
Tabla 4	Operacionalización de variables 2.....	54
Tabla 5	La obligatoriedad de agotamiento de la vía administrativa, genera perdida de tiempo.....	60
Tabla 6	La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera afectación.	61
Tabla 7	La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional.	62
Tabla 8	La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, es un obstáculo al libre acceso a la justicia.	63
Tabla 9	La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una restricción para el acceso al derecho de defensa	64
Tabla 10	La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debería ser opcional.	65
Tabla 11	El proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado.....	66
Tabla 12	El proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad.....	67
Tabla 13	La intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso.....	68
Tabla 14	El acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable.....	69

LISTA DE FIGURAS

Figura 1	Representación gráfica del resultado – pregunta 1.....	60
Figura 2	Representación gráfica del resultado – pregunta 2.....	61
Figura 3	Representación gráfica del resultado – pregunta 3.....	62
Figura 4	Representación gráfica del resultado – pregunta 4.....	63
Figura 5	Representación gráfica del resultado – pregunta 5.....	64
Figura 6	Representación gráfica del resultado - pregunta 6.....	65
Figura 7	Representación gráfica del resultado – pregunta 7.....	66
Figura 8	Representación gráfica del resultado – pregunta 8.....	67
Figura 9	Representación gráfica del resultado - pregunta 9.....	68
Figura 10	Representación gráfica del resultado – pregunta 10.....	69

**CONTROVERSIAS EN EL AGOTAMIENTO DE LA VÍA ADMINISTRATIVA Y SU
ASPECTO TELEOLÓGICO JURISDICCIONAL EN EL CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

**LIZ DJANIRA OCHOA MARTINEZ
NICOLE AUTRY LIMA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

RESUMEN

Este trabajo de investigación ha tenido como objetivo principal, determinar que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa resulta innecesaria y que genera una vulneración de los derechos e intereses de los administrados. La metodología que se ha utilizado es de tipo básico puro, la misma que, ha generado un aporte a la teoría ya determinada; enfocándonos plenamente a dilucidar aspectos de la obligación dispuesta por nuestra legislación, sobre el fondo del asunto. Se ha tenido como variable independiente (agotamiento de la vía administrativa) y variable dependiente (contencioso administrativo) y un diseño no experimental transversal, al contar con un método para poder recolectar datos, para después analizarlos. Se ha presentado como población y muestra los administrados que cuentan con algún procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo en el cual se encuentran participando dentro del Lima Sur, se ha utilizado como instrumento el cuestionario. Resultando que, de los datos recolectados, se pueda dilucidar que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa si genera vulneración de los derechos e intereses de los administrados, lo cual, nos ha llevado a la conclusión que el mismo, dilata la posibilidad de un adecuado acceso al fuero jurisdiccional, esto es, el proceso contencioso administrativo.

Palabras clave: vía administrativa, contencioso administrativo, derechos e intereses

CONTROVERSIES IN THE EXHAUSTION OF THE ADMINISTRATIVE WAY AND ITS JUDICIAL TELEOLOGICAL ASPECT IN ADMINISTRATIVE LITIGATION

**LIZ DJANIRA OCHOA MARTINEZ
NICOLE AUTRY LIMA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The main objective of this research work has been to determine that the obligation of exhaustion of the administrative means is unnecessary and that it generates a violation of the rights and interests of the administered ones. The methodology that has been used is of a pure basic type, the same one that has generated a report on the theory already determined; focusing fully on elucidating aspects of the obligation provided by our legislation, on the merits of the matter. It has been taken as an independent variable (exhaustion of administrative procedures) and a dependent variable (administrative litigation) and a non-experimental cross-sectional design, as it has a method to collect data, and then analyze them. It has been presented as a population and shows the administrations that have some administrative procedure and/or contentious administrative process in which they are participating within the South Lima, the questionnaire has been used as an instrument. Resulting that, from the data collected, it can be elucidated that the mandatory exhaustion of the administrative means if it generates a violation of the rights and interests of the administered, which has led us to the conclusion that it expands the possibility of an adequate access to jurisdictional jurisdiction, that is, the contentious-administrative process.

Keywords: administrative route, administrative litigation, rights and interests

INTRODUCCIÓN

La investigación titulada controversias en el agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teológico jurisdiccional en el contencioso administrativo, se realiza en razón de evidenciar que nuestro sistema respecto a los procesos administrativos llevados no son del todo, rápidos, eficaces para los administrados ya que consideramos que dentro de este proceso administrativo no es necesario alcanzar hasta el agotamiento de vía administrativa, puesto que es un proceso engorroso y con pérdida de tiempo, siendo que podemos acceder al fuero judicial para que un juez con conocimiento en el conflicto pueda solucionarlo de una forma rápida y eficaz.

Cabe mencionar que nuestro sistema cuenta con distintos instrumentos normativos de igual forma mencionados en nuestra carta magna instrumentos que son proporcionados para actuar de acuerdo a ley, pero no son eficaces los medios proporcionados.

Señalamos que nosotros contamos con la ley N° 27584, ley que regula el proceso contencioso administrativo donde tiene como finalidad que nuestro Poder judicial pueda revisar las actuaciones judiciales realizadas por los administrados que de esta manera no se vulneren sus derecho y la tutela jurídica de estos, dentro de la mencionada ley nos menciona que solo dichas resoluciones pueden ser impugnadas en el proceso contencioso administrativos pero tomando en cuenta que los administrados tendrán que alcanzar el agotamiento de la vía administrativa para poder recurrir a la siguiente instancia, también se precisa que solo se puede recurrir antes de en procesos constitucionales.

Es por ello que realizamos la investigación puesto que, encontramos que nuestro sistema no es acelerado respecto a los procesos administrativos consideramos que es innecesario alcanzar el agotamiento de la vía administrativa y solo se obtiene el vulnerar los derechos e intereses inherentes de los administrados, que tienen como fin alcanzar la solución rápida y efectiva de su problema.

El contenido de la presente investigación se desprende en 6 capítulos:

Capítulo I: Problema de investigación – Este capítulo se encuentra compuesto por la formulación del problema, asimismo de los objetivos, la justificación y por último, las limitaciones, en específico: Temporal, económica y bibliográfica.

Capitulo II: Marco teórico. – En este capítulo, podemos hallar a los antecedentes y los términos básicos, los cuales se conceptualizan en todo lo concerniente al agotamiento de la vía administrativa, el ordenamiento jurídico en nuestro país, así también, la Ley N 27584, la misma que revisa el proceso contencioso administrativo y una breve apreciación al derecho comparado, además de la revisión de fuentes de información y de los términos empleados para la mencionada investigación.

Capitulo III: Marco metodológico: Como es de verse en el precitado capitulo abarcaremos las herramientas a utilizarse para la investigación, así también tendremos claro, el tipo, nivel, diseño de investigación, la población y muestra a emplearse, la misma que tendrá una dirección (personas para el muestreo) exacta para la recolección de datos, resultando necesario además el análisis estadístico y/o interpretación de los datos obtenidos, así como, la hipótesis y las variables integradas.

Capitulo IV: Análisis e interpretación de los resultados: Es este capítulo se revisarán a través de un exhaustivo análisis, los datos recolectados a través de la herramienta de la encuesta, los cuales, plasmaremos a través de tablas y gráficos estadísticos.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones: Se definen como resultados logrados mediante la investigación aplicados a la hipótesis de la presente investigación, se formulan las conclusiones y recomendaciones correspondientes en aporte a nuestra legislación.

Por último, cabe mencionar que la presente tesis se elabora con el fin de precisar que podemos mejorar en cuanto a nuestros procesos administrativos y no la acción innecesaria de llegar a agotar la vía administrativa para que una instancia superior pueda revisar nuestro conflicto.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En primer lugar, desde el extremo internacional, el agotamiento de la vía administrativa, se ejecuta en función a una justificación por la simple revisión de la actuación administrativa procedimental, a fin de encontrar observaciones y/o vacíos, que pueden ser revisados en sede administrativa, sin la necesidad de tener que ser derivados al fuero jurisdiccional.

Ahora bien, se puede apreciar, de la revisión de distintas legislaciones relacionadas, que, en otros países, a través del tiempo se ha optado por que se efectúe a elección del administrado el uso la vía administrativa como mecanismo para poder ejercer su derecho de defensa, puesto que, se ha establecido que no es necesario contar con una obligatoriedad respecto a ello, al evidenciar que para algunos casos resultar innecesaria su aplicación, dilatando cualquier proceso.

Es importante mencionar que en nuestra carta magna se hace presente como aspecto de derecho fundamental en los temas administrativos, la figura de la acción contenciosa administrativa, la que con anterioridad se ha encontrado en ordenamiento adjetivo civil, pero al no contar con una regulación del dicho ámbito procesal, es que se ha regulado en una vía contenciosa administrativa, un procedimiento en razón del agotamiento de la respectiva vía.

Entendiéndose así, que se cuenta con parámetros establecidos que coadyuvan al correcto agotamiento de la vía y posterior paso al fuero jurisdiccional, tomándose en consideración que esta figura se utiliza por el administrado al evidenciar que la decisión adoptada por la administración pública es arbitraria u omisiva y por tanto, ocasiona la vulneración de sus derechos e intereses, teniendo que recurrir al fuero judicial, para la revisión de los actuados, por el juez competente.

En ese sentido, resulta idóneo determinar cuál es la necesidad para contar con el formalismo del agotamiento de la vía administrativa, teniendo para esto, el fuero

jurisdiccional, como ente encargado de la resolución de conflictos/Litis que se susciten entre dos actores, pues como es de verse, tener que recurrir a la vía administrativa como primera ratio para la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, resulta en algunos casos innecesario y además controvertido, al no contarse con los suficientes mecanismos para resolver de forma adecuada las controversias que se suscitan en la vía precitada.

Por lo tanto, es posible apreciarse que, la causa principal para la realización de esta investigación es, que la administración pública con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, retarda o dilata la actuación por parte de los administrados ante un acontecimiento, lo cual trae como consecuencia, una vulneración desmedida de sus derechos e intereses frente a una situación que emana o efectuada dentro de ámbito estatal, por lo que, con esta investigación pretendemos abordar posibles soluciones para que esta formalidad, sea opcional, con el fin de ser aplicado, solo en los casos en que resulte idónea su actuación.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

¿De qué manera, las controversias en el agotamiento de la vía administrativa generan obstáculos para el acceso del ámbito jurisdiccional contencioso administrativo, en Lima Sur en el año 2019?

1.2.2. Problemas específicos

¿De qué manera el agotamiento de la vía administrativa, vulnera el acceso el ámbito jurisdiccional contencioso administrativo de los administrados en Lima Sur en el año 2019?

¿De qué manera, se evidencia restricción al ámbito jurisdiccional con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa en Lima sur, en el año 2019?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Determinar las controversias en el agotamiento de la vía administrativa que generan obstáculos para el acceso del ámbito jurisdiccional contencioso administrativo, en Lima Sur en el año 2019.

1.3.2. Objetivos específicos

- i. Determinar si el agotamiento de la vía administrativa, vulnera el acceso el ámbito jurisdiccional contencioso administrativo de los administrados en Lima Sur en el año 2019.
- ii. Determinar si se evidencia restricción al ámbito jurisdiccional con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa en Lima Sur en el año 2019.

1.4. Justificación del problema

El presente trabajo de investigación se justifica, en razón de que, en la realidad social existe un problema respecto a la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa ya que el mismo, crea un obstáculo a los administrados para el ejercicio de su derecho de defensa frente a una situación que vulnera sus intereses, pero de manera directa en el fuero jurisdiccional, es decir, retrasa la interposición de alguna medida judicial por parte de los mismos, lesionando de esta forma, gravemente derechos fundamentales, en ese sentido, con esto, se plantean alternativas de solución para la problemática evidenciada.

1.4.1. Justificación teórica

Este trabajo de investigación pretende establecer y determinar la problemática que genera la obligatoriedad de efectuar un previo agotamiento de la vía administrativa para poder acceder al ámbito jurisdiccional del proceso contencioso administrativo; al evidenciar que, en razón a ello, se causa una demora en la solución de controversias y, por lo tanto, una gran transgresión de derechos e intereses de los administrados.

1.4.2. Justificación práctica

El trabajo contiene relevancia práctica porque coadyuva a la identificación de la vulneración de los derechos e intereses de los administrados con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, a la obstaculización el acceso al órgano jurisdiccional, y generar demora en la solución de controversias.

1.4.3. Justificación metodológica

El Trabajo de investigación tiene una justificación metodológica, al permitir realizar interpretaciones con los fundamentos de las doctrinas, normas y jurisprudencias al configurar la triangulación de una matriz de análisis y la recolección de datos mediante una encuesta.

1.5. Limitaciones de la investigación

1.5.1. Limitaciones de la investigación

Con la finalidad de determinar las limitaciones de la presente investigación, se han establecido las siguientes consideraciones:

1.5.2. Limitación temporal

Las investigadoras cuentan con actividades en su centro laboral, es por ello que, se ha contado con un tiempo limitado para lograr la correcta recopilación y posterior consolidación de la información para la mencionada investigación, no obstante, los resultados obtenidos han sido satisfactorios.

1.5.3. Limitación económica

Respecto a los gastos incurridos para esta investigación, debemos señalar que han sido asumidos íntegramente por nosotras, por tanto, cabe mencionar que, se ha hecho un correcto manejo de los recursos monetarios para lograr la elaboración del presente trabajo.

1.5.4. Limitaciones bibliográficas

En especial consideración, debemos acotar que los recursos bibliográficos que se han empleado, han sido de la biblioteca de nuestra universidad, así como, otras casas de estudios y, por último, revisión en sitios web y libros personales.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Los antecedentes de una investigación, pueden definirse como el conjunto de investigaciones realizadas en función al tema materia de investigación, así como, todo lo que resulta concordante a ello, con la finalidad de tener mejores alcances de la problemática que se plantea.

2.1.1. Antecedentes internacionales

En ese sentido, presentaremos las investigaciones internacionales que se han podido encontrar y que resultan conexos al problema de investigación planteado, de acuerdo al siguiente tenor:

Huapaya (2015) en su artículo para la *Revista de Investigaciones Constitucionales*, se precisa que lo que respecta del agotamiento de la vía administrativa, es un privilegio en la correspondiente administración pública, pero que paradójicamente podemos decir que para los administrados es un problema ya que se les obliga a tener que recurrir a esta instancia por el agotamiento de dicha instancia y por tal motivo se recurre al principio de la tutela jurídica procesal.

Cassagne (2011) en su publicación titulada *Acerca de la Subsistencia de la Regla del Agotamiento de la Vía Administrativa* precisa aspectos de los contradictorios, toda vez que se busca generar una obligatoriedad al ciudadano que recurre a la instancia administrativa, teniendo que agotar dicha vía, para luego recurrir al órgano jurisdiccional, para poder cambiarla en la razón de genera un reclamo el cual generaría plazos perentorios, para poder llegar a las instancias de nulidades.

Evidenciando, una clara opción para el correcto manejo del acceso al fuero jurisdiccional, en el momento oportuno y sin tantos obstáculos burocráticos, pudiéndose manejarse a gran escala en nuestro ordenamiento jurídico, si logramos entender que no debería obligarse al ciudadano agotar una vía, que casi siempre resulta deficiente.

Perlingeiro (2015) en la *Revista General de Derecho Procesal* concluye que:

Una propuesta más arraiga a la actualidad jurídica, sería la disminución de la judicialización, pero contando para ello, con una mejora en el proceso administrativo, es decir, previamente a la vía jurisdiccional, debiendo para estos efectos, contar con los funcionarios idóneos para los cargos, que cumplan una adecuada formación, y que se encuentren escogidos por sus méritos y a través de concursos que, le otorguen la calidad de profesionales altamente calificados para el puesto, y más importante, que no se encuentren en subordinación, con la única finalidad, su decisión no se encuentre atribuida a la misma o en otras palabras direccionada por el superior jerárquico, sino sea efectuada de manera imparcial.

Partiendo de este enunciado, podemos agregar que, resulta de vital importancia contar con los profesionales adecuados y de alto expertiz en la materia del derecho administrativo, que puedan encargarse del correcto manejo del mismo, en las instancias administrativas.

Corvalán (2012) en la revista de derecho *Boletín Mexicano de Derecho Comparado del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México* concluye que:

En la práctica jurídica se puede apreciar que la administración no efectúa el correcto cumplimiento de los plazos para la evaluación de los procedimientos administrativo, no obstante, a pesar de ello, esto resulta ser consecuencia de situaciones externas a la norma, por lo que, su aplicación debería ser optativa, pues no existiría otra manera para poder seguir usando el agotamiento de la vía administrativa.

La particularidad de que la figura del agotamiento de la vía administrativa sea optativa, resultaría con alta viabilidad, pues permitiría al ciudadano, tener sus opciones claras, y poder elegir y no sentirse limitado para el uso de su derecho de defensa.

Fernández (2009) en su tesis denominada *La tutela judicial y efectiva de la aplicación del código procesal contencioso administrativo. Sus dimensiones constitucionales*, sustentada en la Universidad de Costa Rica, para la obtención del título de licenciada en derecho, la cual, ha tenido como objetivo el analizar el contenido teórico – práctico al que hace referencia la aplicación del código procesal contencioso administrativo y la metodología empleada es básicamente el análisis bibliográfico y comparativo, por lo que en la presente investigación se concluyó lo siguiente:

Las modificaciones efectuadas al marco normativo, se han concedido como una herramienta útil para los jueces contenciosos administrativos, ya que se cuentan con plazos cortos y ofrecen a los administrados la simplificación de los tramites, teniéndose un proceso evidentemente con etapas procesales indicadas para que el juez correspondiente pueda utilizarlas de manera adecuada y efectivice el fiel cumplimiento de los mismos, con la finalidad de priorizar la salvaguarda de los derechos de los administrados.

Resultaría necesario, contar con modificaciones que coadyuven con la correcta actuación del Juez ante un proceso contencioso administrativo, más aún, si resulta necesario la protección de los intereses y derechos de los administrados.

Olivares (2019), en su tesis titulada *Tribunales contenciosos administrativos: una revisión de la justicia administrativa en el derecho chileno desde un análisis económico del derecho*, sustentada en la Universidad de Chile, para la obtención del grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales, siendo que la presente investigación tuvo como objetivo realizar un análisis económico de la política pública que fluctúa entre el establecimiento de tribunales contenciosos administrativos especializados y una estructura de justicia administrativa en Chile, trabajando bajo un enfoque cuantitativo, concluyo lo siguiente:

En referencia a la calidad de decisión, se ha revisado una mejora ante una estructura general existente, puesto que los tribunales generales contenciosos administrativos son especializados en el área administrativa y contarían con magistrados que destacan dentro del derecho público, contando con experticia y experiencia, obteniendo un beneficio para la solución de controversias con las partes intervinientes.

Esta investigación se ha basado, en las repercusiones que se obtienen de contar con una mejora en los tribunales generales contenciosos administrativos, siendo notable el avance realizado, y obteniendo beneficios para todos los que opten por la utilización de este proceso.

Gasnell (2015), en su tesis titulada *El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá*, sustentada en la Universidad Complutense de Madrid, para optar el grado de doctor, teniendo por objetivo si el acto administrativo es la figura fundamental que sirvió de base para la construcción del derecho administrativo, puede tener una misión distinta dentro del derecho administrativo que servir como el parámetro delimitador del acceso a la jurisdicción contencioso administrativa, bajo un enfoque descriptivo, cualitativo y comparativo, concluyo lo siguiente:

El proceso contencioso administrativo, a través del tiempo se ha instaurado un modelo de justicia retenido o delegado, ya que funcionó como un mecanismo, fundamentalmente revisor de los actos previos, para hacer frente a las vulneraciones de los derechos de los administrados, productos de los actos u omisiones en las que incurría la administración pública. Hoy en día, en Panamá se quiere superarse este mecanismo a través de construcciones jurisprudenciales actualizadoras, sin embargo, se encuentra limitada por la jurisdicción en materia contencioso administrativa, que colisiona con tendencias más avanzadas.

Se entiende que a pesar de los esfuerzos que se hacen por efectuar un cambio en el proceso contencioso administrativo, resulta difícil, al no contar con los instrumentos idóneos para su mejora, lo cual hace que se vea limitado.

Piedra (2015) en su tesis titulada *El Proceso Contencioso Administrativo* para optar el nombramiento de abogado, sustentada en la Universidad Nacional de Loja, teniendo como objetivo realizar un estudio jurídico sobre el procedimiento contencioso administrativo como recurso para tutelar los derechos de los servidores públicos, los actos administrativos emanados por los órganos y entidades del sector público, trabajando con una población de 30 personas, bajo un enfoque cualitativo y habiendo empleado el instrumento denominado encuesta, concluye que:

La ley de jurisdicción contenciosa administrativa en el país de Ecuador, establece que los recursos impugnatorios a ejecutarse tienen dos tipos: uno de plena jurisdicción o subjetivo y de anulación u objetivo, no obstante, debe mencionarse, aparte de los ya mencionados recursos que, en este ordenamiento se cuenta con el recurso de lesividad, siendo que la constitución faculta a impugnar decisiones administrativas tanto en la vía administrativa como en la vía judicial, dándoles a los administrados la posibilidad de elegir, de acuerdo a la vulneración de sus derechos e intereses que ellos crean conveniente.

En este ordenamiento, se prevé la elección para poder ejercer el derecho a la defensa contra los actos administrativos, desde su carta magna, entendiéndose así, que no resulta necesario la figura del agotamiento la vía administrativa para el acceso a la vía judicial.

Aguilar, Lovos y Córdova (2011) en su tesis titulada *Principios Constitucionales que fundamentan la potestad sancionadora de la Administración Pública en el Proceso Contencioso Administrativo* para obtener el grado de licenciada en ciencias jurídicas, sustentada en la Universidad de El Salvador, teniendo la presente investigación como objetivo conocer el nivel de efectividad en que se aplican los principios constitucionales

que fundamentan la potestad sancionadora de la administración pública en el proceso contencioso administrativo, empleando un enfoque cuantitativo, concluyen lo siguiente:

El proceso contencioso administrativo seguido en el país – El Salvador, se puede evidenciar que, su régimen administrativo se encuentra en plena formación, no obstante, cuenta con salas específicamente para el proceso contencioso administrativo, donde la competencia que tienen suele ser demasiado restringida, y que solo se acude después de haber agotado la vía administrativa establecido taxativamente, lo que genera una insuficiente capacidad para garantizar el adecuado control de los principios inherentes al proceso, puesto que, se desconoce su procedimiento, evidenciándose a través de las demandas que son declaradas inadmisibles por el error en la tramitación, al no contar con el agotamiento de la instancia pertinente, entre otras causales.

Se concluye que el proceso contencioso administrativo, no es muy conocido en el Salvador, al evidenciar el déficit con el que cuenta para la ejecución del mismo, además de no contar con los instrumentos idóneos para su acceso, por parte de los administrados.

2.1.2. Antecedentes nacionales

A continuación, se muestran investigaciones nacionales vinculadas con la presente investigación.

Morón (2004) en su libro sobre comentarios a la ley de procedimiento administrativo general, refiere lo siguiente, respecto al agotamiento de la vía administrativa:

En la realidad habitual, podemos denotar que la exigencia para la figura mencionada, no genera algún tipo de beneficio a los administrados, siendo en razón a ello, moldeada por algún ordenamiento, y en otros casos, no se le toma la importancia legalmente establecida, por lo que, como es de verse, mantener dicha regla, resulta muy

desalentador para una adecuada justicia de los actos de la administración, concluyéndose que, para su aplicación deberá tenerse un claro nivel de razonabilidad, es decir, arraigarse a los lineamientos propuestos por las distintas entidades.

Bajo esta premisa, claramente el agotamiento de la vía prevista, resulta ser una figura que no aporta algún beneficio al administrado, mientras que no se encuentre con un correcto manejo de este por las entidades del Estado.

Salas (2018), en la tesis titulada *El Agotamiento de la Vía Administrativa y el Derecho a la Bonificación Especial en la UGEL N° 04, 2015-2017*, sustentada en la Universidad Cesar Vallejo, para la obtención del título profesional de abogado, teniendo la presente investigación como objetivo determinar como el agotamiento de la vía administrativa puede vulnerar el derecho a la bonificación especial en una institución educativa, empleando un enfoque cuantitativo, por lo que no tuvieron un número de población sino el extraer información para posteriormente interpretarla y analizarla, utilizando el instrumento de denominado guía de entrevistas y guía de análisis documental, concluye de la siguiente manera:

La exigencia del agotamiento de la vía administrativa genera una transgresión del derecho de los docentes, ya que las instancias administrativas conducentes para el caso en concreto, no cumplen con las reiteradas sentencias del tribunal constitucional, además, para este supuesto no existe la necesidad de interponer los recursos administrativos, puesto que, debe considerarse la urgencia de una tutela de los derechos, teniendo como sustento la corroboración efectuada a través de las entrevistas efectuadas y el análisis documental del caso en concreto.

Para el caso en particular, resulta innecesario la utilización de los recursos administrativos, ya que esto vulnera el derecho de los involucrados, al evidenciar la vulneración de sus derechos, contemplados en las sentencias el máximo intérprete de nuestra Carta Magna, es decir, el tribunal constitucional.

Soria (2017) en su tesis titulada *La Exigencia de Agotar la Vía Administrativa y el Derecho de Acceso a la Jurisdicción (Distrito Judicial de Huánuco, 2012-2016)* sustentada en la Universidad de Huánuco para la obtención del grado de maestro en derecho procesal, tuvo como objetivo determinar si la exigencia de agotamiento de la vía administrativa como presupuesto de procedencia de la demanda contenciosa administrativa en los casos reiterados de denegación 23 de petición de derechos, ha restringido innecesariamente el acceso a la jurisdicción de los administrados en el distrito judicial Huánuco, durante los años 2012 al 2016, siendo una investigación de tipo aplicativa y con enfoque cuantitativo de nivel descriptivo y explicativo, además su diseño fue no experimental y dentro de éste, seccional o transversal, por último, su unidad de análisis estuvo constituida por las resoluciones emitidas en los años 2012-2016 por las salas civiles del DJ Huánuco, en materia contenciosa administrativa y uso para la recolección de datos el instrumento de guía de observación/matriz de análisis, concluyéndose lo siguiente:

Exigir que se dé cumplimiento al agotamiento de la vía administrativa previo al acceso del Proceso contencioso administrativo, está sustentado en la referida norma fundamental, así como, en la norma especial del trámite administrativo. De lo investigado, se puede aseverar que existen dos conjeturas determinantes acerca del mismo, la primera garantiza al administrado la posibilidad que su expediente sea revisado por segunda vez en la propia sede, para que, de ser el caso, se corrijan la legalidad de los propios actos. Y la segunda, la define como una carga innecesaria para el administrado, puesto que su exigencia genera una demora en el trámite.

Entendiéndose así, que el agotamiento de la vía administrativa, tiende a tener diferentes probabilidades, respecto a su aplicación, no obstante, al encontrarse plasmado en nuestra carta magna, genera una exigencia constitucional, tanto para el administrado como para la administración estatal, salvo las excepciones planteadas por la normativa vigente.

Moreno (2007) en su tesis titulada *El control Jurisdiccional de los actos de la administración pública: El Contencioso Administrativo*, sustentada en la Universidad Nacional de Trujillo, para el título de abogado, tuvo como objetivo difundir las innovaciones esenciales que trae el contencioso administrativo, regulado por la ley N° 27584 y sus modificaciones 27709 y 28531, así como, realizar un estudio comparativo sobre la teoría de la prueba en el contencioso administrativo en el Derecho iberoamericano (Argentina, Chile y España), constituyendo la unidad de análisis compuesta por la doctrina, legislación y jurisprudencia sobre el proceso contencioso administrativo existente en la realidad nacional y extranjera, usando el método científico, inductivo-deductivo, analítico - sintético y hermenéutico – jurídico, usando para esto, las técnicas recolección de datos: bibliográfica, fichaje, acopio documental y la observación, llega a la conclusión de que:

Para poder tener acceso al fuero jurisdiccional es requisito indispensable agotar la vía administrativa, esto es, cuando la administración pública ya no tiene la posibilidad de resolver lo controvertido en mediante la actuación administrativa, dando pase a que una autoridad judicial (juez), sea quien pueda revisar y determinar de manera definitiva el conflicto o Litis incurrido entre el administrado y la entidad pública, mediante el proceso contencioso administrativo.

Se puede evidenciar que nuestra legislación, plantea la exigibilidad del acto procedimental señalado, para poder acceder al fuero judicial, concluyéndose que se encuentra supeditado a este.

Meza (2018) en su tesis titulada *La constitucionalidad del agotamiento de la vía administrativa para acceder al proceso contencioso administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a que si la queja tributaria agota la vía administrativa*, sustentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para el optar la mención con especialidad en derecho tributario, teniendo como objetivo, analizar la constitucionalidad del requisito de agotar la vía administrativa en materia tributaria, establecido en la ley que regula el proceso contencioso administrativo, considerando que en la constitución se señala que

son impugnables las resoluciones que causan estado; así como también se analiza la controversia respecto a si la queja tributaria agota la vía administrativa, permitiendo que el asunto controvertido en queja sea impugnado en la vía contenciosa, administrativa, finiquita que:

La ley del proceso contencioso administrativo tiene como finalidad tutelar los intereses y derechos de los ciudadanos, no obstante, no se llegaría este propósito si lo único que se generan son óbices para acceder a la revisión judicial de los actos de la administración, teniendo como conclusión, contar una solución tardía, o también, al no tener una solución a la brevedad, perder el interés respecto a la tutela solicitado, o peor aún, causar un daño irreparable por la determinación de la administración y no poder realizar las acciones pertinentes a tiempo.

Tomando en consideración la premisa anterior, prescribe el deber de agotar la vía administrativa, para posteriormente contar con el acceso al fuero jurisdiccional, evidenciándose como obstáculo para el correcto amparo de los intereses de los ciudadanos.

Jaimes (2018), según su tesis titulada *El proceso contencioso administrativo vía procedimental idónea para impugnar judicialmente los títulos de propiedad emitidos por COFOPRI como un reconocimiento al principio de tutela jurisdiccional efectiva*, sustentada en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, por la obtención del grado de maestro en derecho, además de la mención en derecho civil y comercial, tenía por objetivo explicar y argumentar si el proceso contencioso administrativo es la vía procedimental idónea para impugnar judicialmente los títulos de propiedad emitidos por COFOPRI puede ser una garantía para reconocer y resguardar el principio a la tutela jurisdiccional efectiva en el distrito judicial de Áncash, contando para ello con una población representada por los expedientes judiciales de la corte superior de justicia de Ancash, con diseño descriptivo simple y enfoque cualitativo, explicativo-propositivo, usando para la recolección de información de manera general el método dogmático e histórico y de manera específica el método exegético y hermenéutico y como técnicas,

el análisis del registro documental, análisis del registro bibliográfico y la búsqueda en internet, concluyo lo siguiente:

Se obtuvo una gran aceptación por parte de los sujetos procesales al aplicar el proceso contencioso administrativo como la senda idónea para efectuar la impugnación judicial de los títulos de propiedad emitidos por COFOPRI, en bases a criterios legales, lógicos y vigentes, además de tener una gran simplificación de los plazos procesales, ahorro de material logístico y demás, a comparación de tener que efectuar un proceso de conocimiento, lo cual, es más largo y engorroso, demorando años la conclusión del mismo, lo que hace que la aplicación del contencioso administrativo sea la salida más adecuada, teniendo como aplicación el principio de tutela jurisdiccional efectiva.

En referencia a este caso particular, se denota la gran utilización que se otorga al proceso contencioso administrativo, con la finalidad de ejecutar la contradicción de un título de propiedad emitido por COFOPRI, al ser más simplificado que un proceso judicial vía conocimiento.

2.2. Desarrollo de la temática correspondiente al tema investigado

2.2.1. Marco teórico científico

2.2.1.1. Teorías relevantes respecto al agotamiento de la vía administrativa.

En el siguiente acápite, procederemos a realizar la evaluación e integración de ciertas teorías en relación a la materia investigada, por lo tanto, se procederá a vincular el problema con el marco teórico revisado.

a. La postura de Juan Carlos Morón Urbina

Se puede mencionar sobre los aspectos de la correspondiente vía administrativa, en la cual vemos como se agota el cual viene a ser un privilegio de la administración pública, la cual viene vulnerando varios principios como el de equidad, asimismo el de imparcialidad ya que vemos como en la realidad es un problema el correspondiente trámite judicial, por lo que se contraviene con la respectiva norma.

Entendiéndose en ese sentido, que dicha figura no aporta algún beneficio tangible en favor del administrado, sino que lo limita, y en función a ello, las distintas entidades públicas, buscan la manera de poder simplificar algunos ordenamientos y a su vez, no obedecer a otros. Lo cierto es que, la mencionada regla se ha convertido en un factor de desaliento de una correcta justicia hacia los ciudadanos y más aún, impide de sobre manera, que el Derecho administrativo, pueda contar con mayores alcances de una de las fuentes más resaltantes del derecho, que sería la jurisprudencia judicial.

Todo esto, nos conlleva a una exhausta reflexión sobre la razonabilidad constitucional de dicha medida, puesto que, no podemos seguir conviviendo con esta figura si la seguimos teniendo como una prerrogativa administrativa, al margen de todo lo conexo, pues a la larga, nos llevaría a la conclusión de tenerla como un ritualismo inútil, que lo único que busca y persigue es impedir que el administrado pueda acceder al fuero judicial y exija a la administración pública, haga respetar sus derechos e intereses.

Lo cual, ante lo expuesto, se aprecia que, para poder continuar con la figura, debemos tener claro, la necesidad de continuar con un metodismo muy cuadrado, es decir, cada entidad a pesar de contar con sus normas especiales, debe tener presente, lo que establece la normativa general, porque sin ello, la figura del agotamiento de la vía administrativa no tendría algún nivel de razonabilidad.

b. La postura de Juan Carlos Cassagne

El derecho hoy en día, es un fenómeno muy paliativo y fluido, por lo que, siempre debe encontrarse en constante cambio, los cuales, van operando de manera sistemática y de la mano de la normativa, todo esto en favor de mejorar los estándares de cada sistema que se encuentra dentro de la administración pública.

A pesar de que algunos juristas, se encuentran a favor del agotamiento de la vía administrativa, se encuentra sopesado el derecho fundamental del ciudadano, respecto al acceso irrestricto a la justicia, que ahora se encuentra lleno de obstáculos, tras el supuesto que esto sirve para tener una mayor seguridad jurídica, lo que en realidad sería, es un enorme favorecimiento a la administración, de ser el caso, si cometiera algún error procedimental, pueda subsanarla de oficio y no sea juzgado por eso, lo cual genera a la larga un ritualismo innecesario para el administrado que se encuentra en una posición de vulneración de sus derechos e intereses.

Como se tiene conocimiento, los formalismos hoy en día son mayúsculos, por lo que, al final el uso de la tutela jurisdiccional y justicia efectiva, termina siendo desplazado a segundo plano y casi no se toma en consideración para la resolución de los actos administrativos. Sino lo que sucede, es que la administración pública, se toma esta figura como un privilegio, ya que, tiene la potestad para revisar sus propios actos, y revocarlos de oficio, si hubiera alguna afectación, siendo a la larga, una obligatoriedad que favorece a la administración pública y no al administrado.

Poniendo de ejemplo que, si existiera algún acto administrativo viciado y el administrado lo denotara a través de algún recurso impugnatorio o reclamo, no se le tomaría la importancia debida, y solo se quedaría sin tener respuesta, o quizás una respuesta tardía, que, a las finales, resulta dilatoria por el tiempo transcurrido para la resolución del acto administrativo.

Este sistema administrativo, se encuentra cimentado sobre el esquema del derecho procesal civil, y en razón de ello, al no resolverse los conflictos generados por la administración pública, termina en una situación no favorable para el ciudadano, teniendo solo una gran obstaculización del derecho de defensa.

En ese sentido, el problema transcendental aquí es, que la obligatoriedad del patrón del agotamiento de la vía administrativa no genera algún beneficio al ciudadano, al contrario, se encuentra en un controversia con los derechos fundamentales del mismo, que fueron otorgados a través de los diversos tratados internacionales y normas de carácter supranacional, para poder acceder a la justicia, por lo tanto, resultaría más conveniente reemplazar el sistema de recursos administrativos, por una vía más idónea, contando para ello, plazos establecidos de prescripción, como condición sine qua non para acceder al fuero jurisdiccional, en todo lo referente a la nulidad de los actos administrativos.

c. La postura de José Alberto Dromi Casas

En la cual se tiene presente la razón legal para plantear la exigencia del acto administrativo previo que cause estado, o de ser el caso, un tipo de reclamación anterior, se ha otorgado en función a la conveniencia de la administración pública, la cual abarca la particularidad de poder purificar los procedimientos administrativos para que estos no lleguen a una etapa de Litis, otorgando una serie de acciones conciliatorias, tal como lo sería la de otorgar al estado la oportunidad de revisar el procedimiento y verificar la existencia de algún vicio en el mismo. En ese orden de ideas, deberá considerarse que esta particularidad de la Administración Pública, resulta ser una enmienda administrativa anterior a la demanda judicial, siendo esto uno de los claros conceptos del Derecho administrativo para la regla del agotamiento de la vía administrativa, lo que se busca a través de esto es no tener que llegar al sometimiento de la vía judicial, sin tener una clara revisión de las actuaciones administrativas.

Cabe señalar que, es fácil tener en cuenta una etapa conciliatoria para la mera protección de las actuaciones de la administración pública, pero resulta que esta situación no resulta ser favorecedora para el administrado, ya que de alguna forma u otra no aporta algún beneficio al administrado, al contrario, lo único que al final hace es dilatar el ejercicio de defensa y, por ende, crear retrasos y posteriores vulneraciones de derechos.

Por lo tanto, esta obligatoriedad lo único que hace es producir una serie de actuaciones concernientes a la revisión exhaustiva de los actos de la administración, por parte de la misma, y a la vez revisar lo que el administrado solicita, se toma como un remedio pues su especialidad resulta conveniente para no ingresar al fuero jurisdiccional, si no se tiene un Litis previamente dilucidado, así se pueden evitar las cargas procesales a la larga.

1. Propositiones Teóricas

- a) La postura de Juan Carlos Morón Urbina
- b) La postura de Juan Carlos Cassagne
- c) La Postura de José Alberto Dromi Casas

De esta manera, con la finalidad de consolidar las teorías nos centramos en el proceso de triangulación, combinándose las teorías de la siguiente manera:

2.2.2. Marco Jurídico

2.2.2.1. Desarrollo del agotamiento de la vía administrativa en el ordenamiento peruano.

Teniendo en consideración que, del agotamiento de la vía administrativa, procede el proceso contencioso administrativo, es necesario contemplar los antecedentes históricos jurídicos.

a. Constitución Política del Perú 1867

Esta constitución fue aprobada con fecha 29 de agosto de 1867 por el Congreso Constituyente, refiriéndose en su artículo 130°, respecto al proceso contencioso administrativo que, a través de una Ley especial se determinara la organización que se otorgara para los tribunales contenciosos administrativos, y todo lo relativo al nombramiento de sus miembros, con esto se crea la potestad del poder judicial para ejercer un control a la entidades públicas, algo que anteriormente no se tenía previsto, al contar con la no existencia de los tribunales.

La no existencia de los tribunales contenciosos administrativos, conllevó que el Poder Judicial, tuviera grandes problemas respecto al correcto manejo del proceso contencioso administrativo en las salas, al denotarse que, la adecuación de la misma, fue a través de salas civiles, que no contaban con los profesionales idóneos para los casos materia de proceso.

b. Decreto ley N° 14605, ley orgánica del poder judicial

Después del instrumento normativo citado líneas arriba, la constitución política de 1933 no contemplo la figura del proceso contencioso administrativo, sin embargo, en el 25 de julio de 1963, se dispuso la aprobación de la ley orgánica del poder judicial, la cual en su artículo 12° contempla la figura mencionada, prescribiendo la existencia de una actuación ante el Poder Judicial contra los actos de la administración pública, abarcando todos los aspectos, desde el municipal hasta el ministerial, que se encuentren vulnerando o violando derechos que son reconocidos por la constitución y las leyes.

Lo resaltante de esta figura en esta norma particular, es que cuando fue promulgada se encontraba en vigencia la constitución política de 1933, la cual, no tenía prevista la acción contencioso administrativa.

c. Constitución Política del Perú 1979

En esta Carta magna, la situación comienza a tener más sentido, al contar ahora con el reconocimiento de las facultades del poder judicial sobre las actuaciones manejadas en el ámbito de la administración pública, estableciendo en su artículo 240°, que las actuaciones contenciosas administrativas, se podrán presentar contra cualquier acto o resolución de la administración pública que cause estado, para ello, se tomara en consideración la ley especial. culmina, agregando que quienes conocerán estas situaciones serán las cortes superiores en primera instancia, además de la Corte Suprema, en primera, segunda y última instancia. Con este citado artículo, se establecen claros parámetros de la figura del contencioso administrativo, como sería la de causar estado, así como, la limitación de las competencias, constituyéndose así el hito de la regulación del citado proceso.

De este punto, podemos denotar que, se le da mayor importancia y mayor regulación a la materia, teniendo claro, ante que autoridad deberá interponerse, y de qué forma a nivel interno se maneja, esto es, por la determinación de las instancias y juzgados especializados, lo cual, genera más confianza al administrado para la interposición de las demandas contenciosas administrativas y su mejora en el ordenamiento jurídico peruano.

d. Decreto Supremo N° 037-90-TR, decreto supremo que establece disposiciones relativas al procedimiento de las acciones contencioso - administrativas

Con lo establecido en la constitución política del Perú en su artículo 240° ya se tenía presente la figura del procedimiento contencioso administrativo, no obstante, hasta la fecha de la emisión de este Decreto Supremo, no se había expedido la ley que regule dicha figura,

Pero si se había expedido el decreto legislativo N° 384, que disponía que dicho órgano Jurisdiccional iba a encargarse de conocer sobre las acciones contenciosas

administrativas, que se interpongan a las resoluciones de la administración que causen estado, pero solo en materia de derecho laboral.

Y el problema nacía en que aún no se había dictado el nuevo procedimiento al que se deberían de sujetar las reclamaciones de competencia de fuero de trabajo y comunidades laborales, solo se habían emitido una serie de directiva, que buscaban llenar vacíos procesales, y entre ellos estaba el trámite para las acciones contencioso-administrativas en materia laboral, por lo que, en razón de ello, resulto necesario contar un instrumento normativo que estableciera las disposiciones relativas al procedimiento mencionado.

En ese sentido, se decreta establecer disposiciones aplicables al proceso de las acciones contencioso-administrativas que se interpongan contra resoluciones de la administración que causen estado en materia laboral a través del decreto supremo N° 037-90-TR, fijando el ministerio de trabajo en ese entonces, la regulación de los parámetros del proceso de revisión de sus propias actuaciones, precisando además que dichas acciones se interpondrán ante los tribunales de trabajo y comunidades laborales de Lima, según el despacho que corresponda.

Agrega que, dichas acciones en cuanto a su trámite se sujetaran al juicio ordinario de puro derecho, conforme a lo señalado en el código de procedimientos civiles.

e. Constitución Política del Perú de 1993

La carta magna es un documento muy importante para el Estado, ya que dentro de su contenido tiene principios del derecho de aspecto fundamental, en tal sentido en el campo de la materia administrativa podemos ver que nos ilustra con aspectos fundamentales como el seguimiento de un proceso en dicha vía del cual su agotamiento se puede reglamentar dentro de un proceso contencioso administrativo en una vía impugnativa.

Tal como se detalla en la normativa especial, para que el administrado pueda optar por este mecanismo, resulta necesario que el mismo, a través de los diversos recursos impugnatorios internos con la administración pública, logre el agotamiento de la vía, a fin de que proceda la impugnación, ya que se entendiera que lo presentado ante las instancias jurisdiccionales, no ha contado con el correcto proceso y por lo tanto, recaería en un procedimiento inútil, que lo único que haría sería recargar en sobremanera al poder judicial.

Además, agrego que, si bien en esta figura, se mantiene la eventualidad de manotear contra las actuaciones de la administración pública, - como en el instrumento normativo anterior -, solo hace referencia a las resoluciones administrativas.

No obstante, ello, como es de verse, contamos con un avance por parte de la doctrina jurídica, queriendo aseverar que, el proceso contencioso administrativo ha mejorado con el paso del tiempo y que no existe la limitación de accionar en contra de los administrados, sino que, la acción se dirige contra toda actuación de la administración pública.

f. Ley del procedimiento administrativo general – ley N° 27444

Esta ley se publicó el 11 de abril del 2011 en el diario oficial El Peruano, entrando en vigencia desde el 11 de octubre del 2001, teniendo por finalidad otorgar mayores alcances sobre la materia aplicable para ese tiempo, queriendo mejorar el entendimiento de las instituciones públicas enmarcadas dentro del derecho administrativo, además, de mejorar el acceso de los administrados a los derechos que les corresponden, para así tener una correcta actuación por la administración pública, todo ello, enmarcado con la constitución.

Este instrumento normativo, nos reviste en su artículo 218°, respecto al agotamiento de la vía administrativa que, los actos administrativos agotados, tendrán la

posibilidad de ser revisados por el poder judicial mediante el proceso contencioso administrativo, tal como se ha establecido en la constitución política del Perú.

Entendiéndose que, todo lo referente al agotamiento de los actos administrativos, será revisado en instancia judicial, y ya no por la entidad administrativa, como sucede en el procedimiento administrativo, teniendo el administrado la libertad de ejercer su derecho de defensa ante una instancia con mayor carácter imparcial, siendo el sujeto encargado de esto, el juez de la sala respectiva.

g. Ley N 27584 – ley que regula el proceso contencioso administrativo

Esta ley fue creada con la finalidad de contar con un mejor control del poder judicial, para las actuaciones de la administración pública dentro del marco del derecho administrativo y la efectiva tutela de los derechos e intereses de los administrados, otorgándose el nombre de proceso contencioso administrativo.

A través del tiempo, esta ley ha sido modificada, por el cambio constante de la normativa y jurisprudencia relacionada al tema, lo cual, a la larga ha conllevado a cambio de numeraciones, por lo que, resulto necesario la aprobación de los respectivos textos únicos ordenados, tal como se ha aprobado actualmente a través del decreto supremo N° 011-2019-JUS.

Por último, la citada ley dota al proceso contencioso administrativo de pilares para su correcto funcionamiento, siendo de esta manera, los siguientes principios:

i. Principio de integración

En la ley señala que los casos de conflicto de interés o incertidumbres los jueces deben de resolver con relevancia jurídica por carencia o vicio de la ley aplicando correctamente los principios del derecho administrativo.

ii. Principio de igualdad procesal

Este principio manifiesta que todos deben de ser tratados de igual manera en cuanto a su proceso sean entidades públicas o administrados, este principio se considera muy importante ya que en la actualidad se ven muchas preferencias y para ello están estos principios para poder hacer valer los derechos.

iii. Principio de favorecimiento del proceso

Principio mediante el cual se establece que ninguna autoridad en el proceso judicial puede rechazar la demanda cuando no exista un marco legal claro, o tengan duda que ha existido el agotamiento de la vía previa.

iv. Principio de suplencia de oficio

El administrador de Justicia tendrá la obligación de suplir las fallas de los intervinientes o en todo caso la subsanación de la misma en un plazo determinado.

Objeto del proceso

Esta normativa abarca, de manera integral el proceso contencioso, mencionando a los principios aplicables para la misma, así como, todo el proceso y las actuaciones materia de impugnación, además de cualquier planteamiento dentro del mismo, su competencia, la legitimidad para obrar, por último, los supuestos de improcedencia y la actividad probatoria, los recursos materia de impugnación y medidas cautelares, así también, la sentencia y su posterior ejecutoriedad.

Dejando claro que el instrumento normativo, es exclusivamente para los procesos contenciosos administrativos, todo será resuelto dentro de proceso o de manera excepcional se tenga la opción de recurrir a procesos constitucionales.

2.2.2.2 Jurisprudencia respecto al agotamiento de la vía administrativa.

Ahora pasaremos a exponer, extractos de algunas sentencias, sobre el proceso contencioso administrativo, a nivel nacional como a nivel internacional, que resultan relevantes para la presente investigación.

Como primera sentencia revisada, tenemos a la que fue revisada en la primera sala del tribunal constitucional de España, sentencia 158/1987, de fecha 20 de octubre de 1987, donde se prioriza lo previsto en el artículo 24º de la constitución, la cual, favorece en acceso a la justicia por parte de los ciudadanos, no obstante, de alguna forma, también se evidencia una ausencia de lineamientos previos, que a la larga dificultan la posibilidad de actuar correctamente ante la vía jurisdiccional.

De esta forma, cuando el diputado implemente requisitos que se vean como obstáculos del derecho a la jurisdicción, su veracidad deberá ser evaluada en esta sede, atendiendo a la particularidad de cada caso particular, evidenciándose que en perspectiva, el impedimento del acceso a la vía procesal, deberá ceñirse estrictamente a razones con la finalidad de tutelar bienes e intereses constitucionalmente protegidos, debiendo contar con una proporcionalidad con la carga de diligencia exigible a los emplazados.

Es por ello, que dentro de esta esfera de inconvenientes al libre acceso a la justicia tenemos a todo lo concerniente a los plazos de prescripción y caducidad de los derechos, que a pesar de que puedan pretender ser de carácter jurídico no procesal, y razón a eso, lo excluyan del marco del derecho fundamental, materia de revisión, esto resulta que, si constituyen obstáculos, a la satisfacción del derecho que se está invocando, como en la STC 164/1986, de fecha de 17/12, se puso en evidencia el propósito del plazo de caducidad para promover un proceso judicial en materia de sanciones laborales.

Por otra parte, la corte constitucional de la República de Colombia, señaló en su sentencia C-319-02, del expediente d-3783, que el agotamiento de la vía gubernamental como elemento procesal de la acción contenciosa administrativa, no es más que, el empleo de recursos confirmados en la ley para contradecir a los actos que articula la administración, siendo materia de afectación a intereses de los ciudadanos, a pensar de esta corte, no estarían en contra de la constitución política, al contrario, permitirían dar completa eficacia a los principios, derechos y deberes establecidos.

Lo que otorga para el ciudadano es que, este si se siente afectado con alguna decisión que cree que resulta en contra de sus derechos, acuda a la entidad que la ha declarado, y esta, en cumplimiento de sus funciones tenga la oportunidad de revisar sus propios actos, teniendo la suerte de poder revisar, modificar, aclarar o revocar su pronunciamiento inicial, contando con la oportunidad de hacer todo ello, y de ser el caso, arreglar sus equivocaciones y proceder con la restitución de los derechos de los administrados.

En esa línea, se otorga la facultad a las entidades de la administración pública de concretar correctamente sus actuaciones y contribuir con el interés y bienestar público, dentro de los cuales se encuentra, los del servicio a la comunidad, aseguramiento de una convivencia serena y la vigencia de un orden equitativo.

Por otra parte, el Tribunal Constitucional del Perú, el mayor interprete de nuestra carta magna, a través de la sentencia recaída en el expediente N° 010-2001-AI/TC, nos pasa a explicar, respecto al derecho a la pluralidad de instancias, siendo este, carente de importancia dentro del derecho, al contar con el principio del debido procedimiento administrativo, pues como ya se tiene presente no toda resolución tendrá la calidad de poder ser impugnada en dicha instancia, excepto si hablamos del derecho proceso judicial, pues el estado a través de sus instrumentos normativos, garantiza que las reclamaciones presentadas por los ciudadanos contra las instituciones del Estado, sean resueltas por un juez, competente y con calidad de un tercero imparcial, en un sede

distinta, otorgando la opción de que se pueda revisar lo anteriormente resuelto, por un órgano de mayor jerárquica y judicial.

Evidentemente, en las instancias administrativas, es imposible poder contar con las condiciones de imparcialidad y plena independencia de las decisiones, pues se trata de las mismas autoridades que expiden el acto, la mayoría de ellas, pertenecientes al Poder Ejecutivo, es por ello, que se señala que los órganos del Estado no cumplen con las mismas garantías que te otorgaría un órgano imparcial.

Por lo que, se tiene la figura del agotamiento de la vía administrativa, como un derecho del ciudadano, que puede tener la forma de una obstrucción a la justicia ordinaria, si todo puede concluirse en sede administrativa, estableciéndose su obligatoriedad, no obstante, a pesar de todos estos beneficios hacia las entidades del estado no debe entenderse como un privilegio de ellos, ni tampoco como alguna medida irrazonable que impida el acceso del particular a un tribunal de justicia.

Por último, el tribunal constitucional del Perú por medio de la sentencia del Expediente N° 3778-2004-AA/TC prescribió que la imposición del agotamiento de la vía administrativa debe de entenderse de forma limitativa, ya que es un obstáculo a la instrucción de los derechos inherentes a la persona, en especial relevancia, al derecho a la defensa.

Por este motivo, deberá utilizarse algún criterio que resulte el trámite más flexible, en favor del ciudadano, con lo cual, se eluda que la mencionada exigencia llegue a tener la forma de un legalismo inútil que impida el acceso a la justicia que no otorgo en su momento la administración pública.

Asimismo, la citada figura, tendrá que establecerse dentro de los parámetros constitucionales, vinculándose a las exigencias previstas en la administración, como el aseguramiento de un debido procedimiento. Lo que al final de cuentas, entrega una mejor

razonabilidad con su mera exigencia, siendo claro, que no deben existir demoras en la protección de los derechos fundamentales.

En ese orden de enunciados, si el administrado estima la existencia de una demora excesiva del proceso administrativo, esta, vulnera su derecho al debido proceso, lo que nos lleva a la conclusión que restringe la vía siguiente, a pesar de contar con la necesidad de proteger sus intereses y derechos, lo cual, a fin de cuentas, genera un restricción injustificada de la misma, más aún si tenemos el proceso de amparo para dilucidar cuál es la vía correcta para elegir si un derecho con carácter fundamental ha sido dañado o no.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

2.3.1. Términos de la Investigación

- **Procedimiento**

Se puede entender que el correspondiente procedimiento se afirma como un conjunto de actuaciones heterogéneas emitidos por la administración o el interesado y direccionados a la elaboración de un acto administrativo idóneo al Ordenamiento jurídico o, de ser el caso, a la existencia de ese mismo acto.

- **Agotamiento**

Se determina el ámbito jurídico el hecho de que cuando se termina la posibilidad de una vía extrajudicial en lo que se atañe al campo administrativo, se tiende por agotado pudiéndose recurrir ante el órgano jurisdiccional.

- **Administrado**

Se tiene como aspecto jurídico en la correspondiente relación procesal en la administración pública, la denominación de administrado a quien recurre ante el órgano administrativo para resolver una controversia, en todo caso la administración viene a ser el estado, y por otro lado el individuo que solicita la tutela jurídica es el administrado.

- **Celeridad**

En este contexto la celeridad es un principio del proceso jurídico, en la cual están en buidos todos los temas en el ámbito procesal, ya que por dicho lugar se vincula celeridad procesal, como una herramienta jurídica, para lograr una adecuada justicia, pronta y eficaz, en este sentido podemos decir que una justicia que se retarda no es justicia, en tal situación dicho principio comulga con la finalidad del proceso.

- **Legalidad**

Con lo que se puede determinar en referencia del principio que es establecido a nivel de carta magna, y demás ordenamientos jurídicos, el cual es de suma importancia, toda vez que es importante seguir todo procedimiento conforme a lo prescrito en la norma jurídico; en este sentido es facultativo señalar que las diligencias están vinculadas con el reposte del trámite procesal.

- **Tutela jurisdiccional**

En relación del temad de análisis, la tutela jurisdiccional efectiva, es un principio de la carta magna, la cual tiene consigo el proceder ante le órgano jurisdiccional, en dondes se puede solicitar la tutela como protección y amparo jurídico a efectos de que se pueda llevar un proceso con todas las garantías del proceso como ámbito de la secuencia jurisdiccional, y esto con sólo objetivo, del reconocimiento de los derechos

vulnerados de los administrados en relación de su petitorio y asimismo de todos los derechos de los recurrentes ante la instancia jurídica.

- **Proceso contencioso administrativo**

En el análisis del asunto del proceso contenciosos es importante señalar que la controversia se efectuó sin busca de la relación del agotamiento de la vía administrativa, en todo caso por el contrario lo que siempre se ha buscado es salvaguardar los derechos de los administrados en razón de sus procedimientos más céleres y pueda alcanzar justicia social.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Paradigma, enfoque, tipo, nivel y diseño de investigación

3.1.1. Paradigma

El paradigma en el que se enfoca esta investigación es el positivista, puesto que, se aplica la ciencia para dar la explicación a un problema social que es parte de la realidad social y además que es revisado en el ámbito jurídico, se efectúa la investigación con la finalidad de determinar y/o aseverar que el requisito imperativo del agotamiento de la vía administrativa resulta vulneratorio y restrictivo al momento solicitar acceso al fuero jurisdiccional. En este tipo de paradigma, busca a través de la ciencia medir las variables para efectos de garantizar un adecuado trabajo de enfoque cuantitativo.

3.1.2. Enfoque

El enfoque en el cual se ha realizado la aplicación metodológica es cuantitativo, la que implica medir las variables utilizando los sistemas estadísticos a través de diferentes programas, como el SPSS, que es de aporte necesario para poder establecer determinadas conclusiones en este tipo de investigación.

3.1.3. Tipo de investigación

Este trabajo de investigación es de tipo básico puro; por el hecho de generar un aporte a la teoría ya determinada, teniendo en cuenta que mediante esta investigación no se busca la aplicación de determinadas formulas o experimentos científicos que solamente con esta forma de trabajo vamos a encontrar soluciones a las controversias que se vinculan con el orden jurídico normativo, esto desde un punto de vista sociológico.

3.1.4. Nivel de investigación

La presente investigación se encuentra en el nivel correlacional, la cual tiene como objetivo, describir la situación controversial de hoy en día, con la obligatoriedad del

agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teleológico jurisdiccional en el contencioso administrativo, y de qué manera, se relaciona las variables presentadas en el trabajo de investigación.

3.1.5. Diseño de investigación

El diseño a emplear en esta investigación será el no experimental - transversal, al efectuar la observación de la situación problemática de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa y su obstaculización al acceso jurisdiccional en el contencioso administrativo.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

En esta precitada investigación, la población está formada por 200 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, los cuales coadyuvaran con su aportación al tema.

Tabla 1

Población

Población
Administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso Administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur.

3.2.2. Muestra

El tipo de muestreo empleado en la investigación será no probabilístico basado en el criterio de los investigadores para la elección de la muestra correspondiente. Componiéndose de esta manera, por 20 administrados (as) encuestados que se

encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur.

Tabla 2

Muestra

Población	TOTAL
Administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur	12
Administrados (as) que se encuentran siendo parte de un proceso contencioso Administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur	8

Como muestra sólo se consideraron a 20 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, bajo los siguientes criterios:

- 20 Administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, que cumplan los siguientes criterios:
 - a) Que se encuentren siendo parte de un procedimiento administrativo frente a una entidad pública en Lima Sur.
 - b) Que se encuentren siendo parte de un proceso contencioso administrativo frente a una entidad pública en Lima Sur.
 - c) Que tenga el interés de responder el cuestionario planteado por los investigadores.

3.3. Hipótesis

3.3.1. Hipótesis general

HG. Alterna

Posiblemente, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa genera controversia en el acceso jurisdiccional al proceso contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.

HG. Nulo

Posiblemente, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa no genera controversia en el acceso jurisdiccional al proceso contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.

3.3.2. Hipótesis específicas

HE1. Alterna

Posiblemente, el agotamiento de la vía administrativa vulnera el acceso al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.

HE1. Nulo

Posiblemente, el agotamiento de la vía administrativa no vulnera el acceso al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.

HE2. Alterna

Posiblemente, se evidencia que la existencia de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para el acceso al proceso contencioso administrativo, genera una restricción al derecho de defensa de los administrados, en Lima Sur en el año 2019.

HE2. Nulo

Posiblemente, se evidencia que la existencia de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para el acceso al proceso contencioso administrativo, no genera una restricción al derecho de defensa de los administrados, en Lima Sur en el año 2019.

3.4. Variables – Operacionalización

3.4.1. Variable

El tipo de variable de la investigación es independiente – dependiente. Contando con dos variables:

V1: Agotamiento de la vía administrativa.

V2: Proceso contencioso administrativo.

Tabla 3

Operacionalización de variables 1

VARIABLE	DIMENSIONAL	INDICADORES	ITEM
V1= Agotamiento de la vía administrativa	Obligatoriedad	<ul style="list-style-type: none"> Tiempo perdido en el procedimiento administrativo. Procedimiento dilatorio para el acceso al fuero jurisdiccional. 	<p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera pérdida de tiempo?</p> <p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera afectación alguna?</p> <p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional?</p>
	Vulneración de los derechos e intereses de los administrados	<ul style="list-style-type: none"> Afectación al Derecho constitucional de acceso a la justicia. Restricción para la defensa de lo pretendido por el administrado. 	<p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, sea un obstáculo al libre acceso a la justicia?</p> <p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una restricción para el acceso al derecho de defensa?</p>

Tabla 4

Operacionalización de variables 2

VARIABLE	DIMENSIONAL	INDICADORES	ITEM
V2= Proceso contencioso administrativo	Acceso al fuero jurisdiccional	<ul style="list-style-type: none"> Innecesaria obligatoriedad en vía administrativa para la revisión en el fuero jurisdiccional 	<p>¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, deba ser opcional?</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Mejor tratamiento del acceso a la justicia por parte de los administrados 	<p>¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?</p> <p>¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?</p>
	Revisión de los actos de administración	<ul style="list-style-type: none"> Existencia de una apreciación legal por parte de un tercero imparcial (juez competente). 	<p>¿Cree usted que, que la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?</p>
		<ul style="list-style-type: none"> Garantiza la obtención de una sentencia firme debidamente motivada. 	<p>¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?</p>

3.5. Técnicas e instrumentos de investigación

3.5.1. Técnicas de investigación

La técnica empleada en la presente investigación, es la encuesta, con el fin de efectuar una correcta recopilación de datos, teniendo para ello, como principales otorgantes de información a los administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur.

3.5.2. Instrumentos de investigación

El instrumento utilizado para el proyecto de investigación es el cuestionario compuesto por 10 preguntas cerradas, tomando como principales agentes a los administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur.

3.5.3. Procedimiento de análisis estadísticos de datos

Culminada la consolidación a través del instrumento, se aplicó a los administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur; asimismo, los resultados se materializaron por medio de la tabulación de la información mediante cuadros y gráficos para su análisis y su discusión.

3.6. Validez y confiabilidad de los instrumentos

3.6.1. Confiabilidad

La confiabilidad del instrumento usado para esta investigación, coadyuva a tener una información sustentada sin errores de variables, para esto, de la muestra se obtienen los siguientes aspectos primigenios:

- a. El diseño y esquema de la muestra
- b. Tamaño de la muestra
- c. Cuestionario y encuesta
- d. Control de error
- e. Calculo

Ahora bien, al tener claro los aspectos a tomar en cuenta, debemos agregar la utilización del Alfa de Cronbach para esta investigación, lo cual, será de gran ayuda para calcular las herramientas de información de los datos obtenidos, por lo tanto, aplicaremos esta ecuación para estos casos.

$$\alpha = \left[\frac{k}{k-1} \right] \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k S_i^2}{S_t^2} \right],$$

Donde:

K= Es el número de ítems del Instrumento

S_{2i}= Suma de varianza de los ítems

S_{2t}= Varianza total

3.7. Análisis estadísticos e interpretación de datos

3.7.1. Procedimiento y análisis estadístico de datos

Con la información recolectada a través de nuestra fuente de información, se ha encargado el uso del Statistical Package for Social Sciences (SPSS) que significa paquete estadístico para las ciencias sociales.

De esta forma, se dispuso el ordenamiento de la información recopilada y por último se señaló la población a encuestar, obteniendo resultados conforme a los objetivos e hipótesis de la investigación.

3.7.2. *Procesamiento de datos*

Para el procesamiento de toda la información, se ha utilizado el programa IBM SPSS 25.0 y el programa de MS Excel.

3.8. *Análisis de datos*

Del trabajo de campo realizado, se ha encuestado a los administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, a su vez, se efectuó el conteo y la categorización de los datos, para iniciar con su lectura respectiva.

CAPÍTULO IV
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADO

4.1. Resultados de la investigación

4.1.1. Procesamiento de datos

Respecto al proceso de esta investigación se va a presentar los resultados del cuestionario, los cuales, se obtuvieron con ayuda del programa SPSS, donde se ingresó la cifra obtenida y posterior a ello, se realizó el procesamiento respectivo para la obtención de resultados. El cuestionario, instrumento usado para la recolección de datos, fue sujeto a 12 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y 8 administrados (as) que se encuentran siendo parte proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur.

Teniendo como objeto principal la presente investigación es determinar cuáles son las controversias en el agotamiento de la vía administrativa que generan obstáculos para el acceso del ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur.

4.1.2. Descripción de gráficos

La información que se ha consolidado, por medio del instrumento, -el cuestionario-, se representa en gráficos estadísticos. De esta forma, el cuestionario tiene preguntas cerradas de elección única, conocida como dicotómicas, puesto que, como es de verse, las opciones de respuestas son: si o no, siendo aplicado a administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo.

En ese sentido, el análisis de los mencionados gráficos, coadyuvara a confirmar o no las hipótesis planteadas.

Tabla 5

La obligatoriedad de agotamiento de la vía administrativa, genera pérdida de tiempo

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	18	90,0	90,0	90,0
	no	2	10,0	10,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

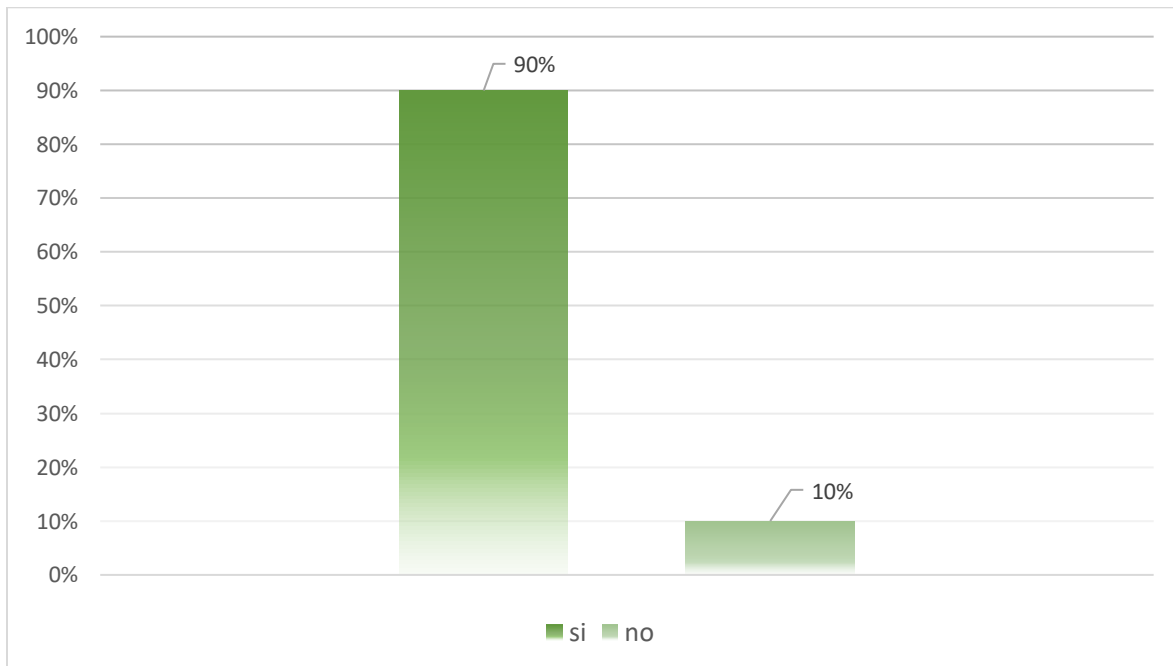


Figura 1. Representación gráfica del resultado – pregunta 1

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 90% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera pérdida de tiempo y solo el 10% opina lo contrario; concluyéndose que los administrados en su mayoría opinan que esta obligatoriedad genera pérdida de tiempo innecesaria.

Tabla 6

La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera afectación.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	16	80,0	80,0	80,0
	no	4	20,0	20,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

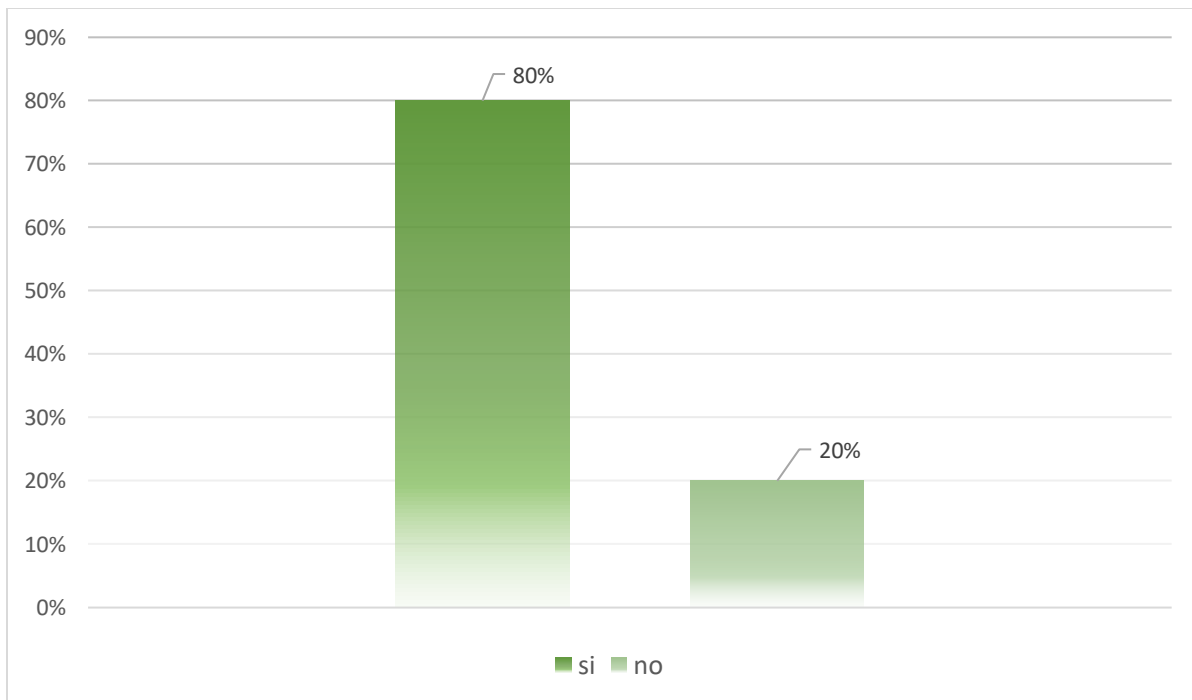


Figura 2. Representación gráfica del resultado – pregunta 2

Interpretación

Respecto a la consulta planteada, los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 80% considera que obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera afectación alguna y solo el 20% opina lo contrario; concluyéndose que en su mayoría los administrados opinan que dicha obligatoriedad genera afectación hacia ellos.

Tabla 7

La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	17	85,0	85,0	85,0
	no	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

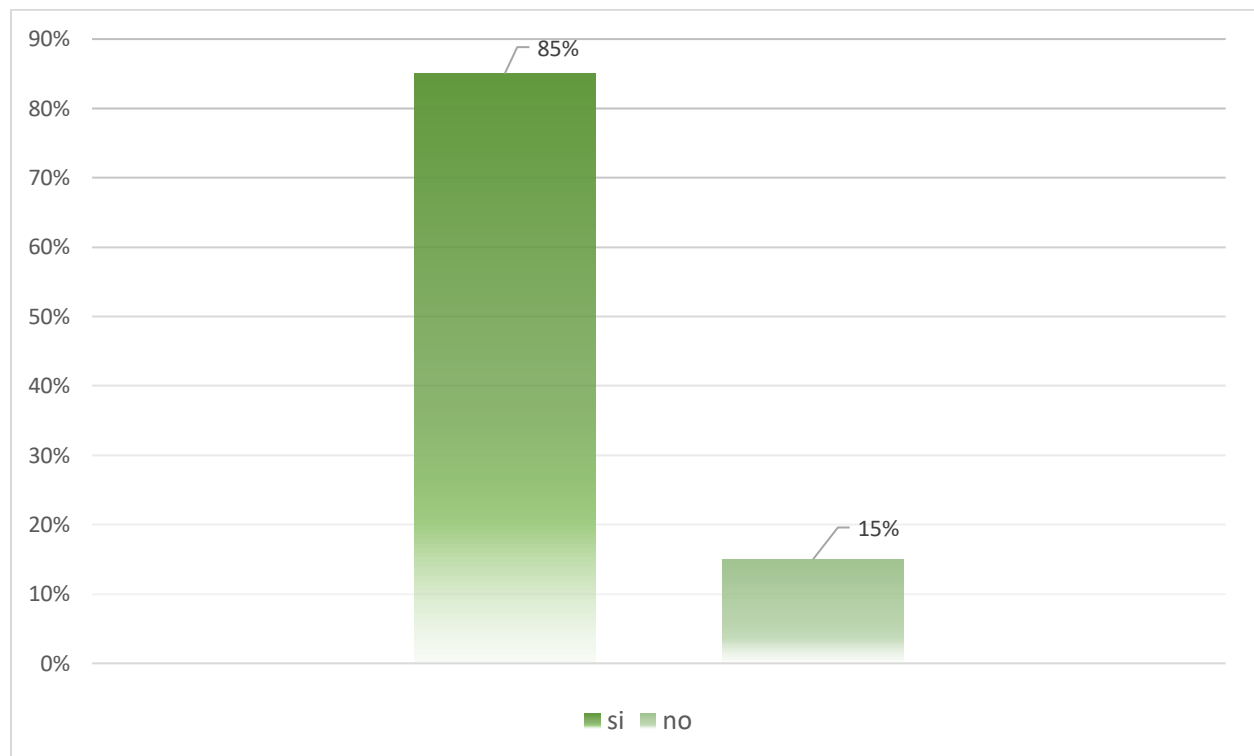


Figura 3. Representación gráfica del resultado – pregunta 3

Interpretación

Respecto a la consulta planteada, como es de verse, los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 85% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional, y solo el 15% opina lo contrario; concluyéndose de los administrados en su mayoría, que dicha obligatoriedad ocasiona una dilatación innecesaria.

Tabla 8

La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, es un obstáculo al libre acceso a la justicia.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	17	85,0	85,0	85,0
	no	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

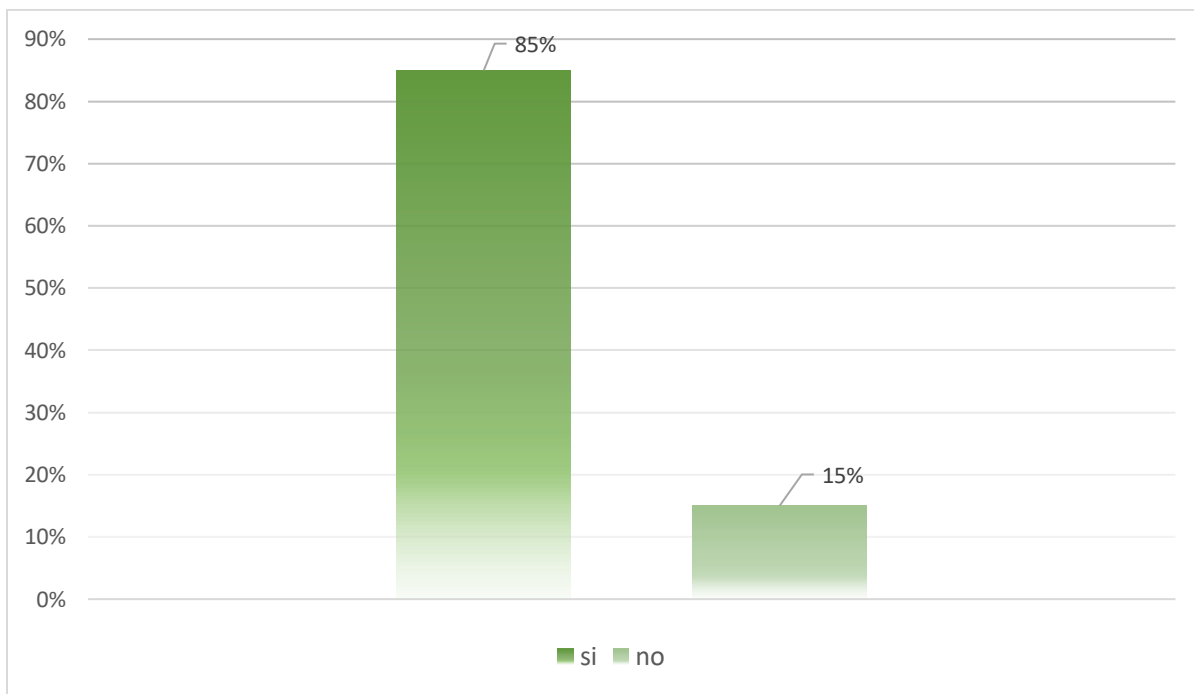


Figura 4. Representación gráfica del resultado – pregunta 4

Interpretación

Respecto a la consulta planteada se evidencia que los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 85% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, es un obstáculo al libre acceso a la justicia, y solo el 15% opina lo contrario; concluyéndose que los administrados en su mayoría, precisa que dicha obligatoriedad obstaculiza el libre acceso a la justicia.

Tabla 9

La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una restricción para el acceso al derecho de defensa

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	15	75,0	75,0	75,0
	no	5	25,0	25,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

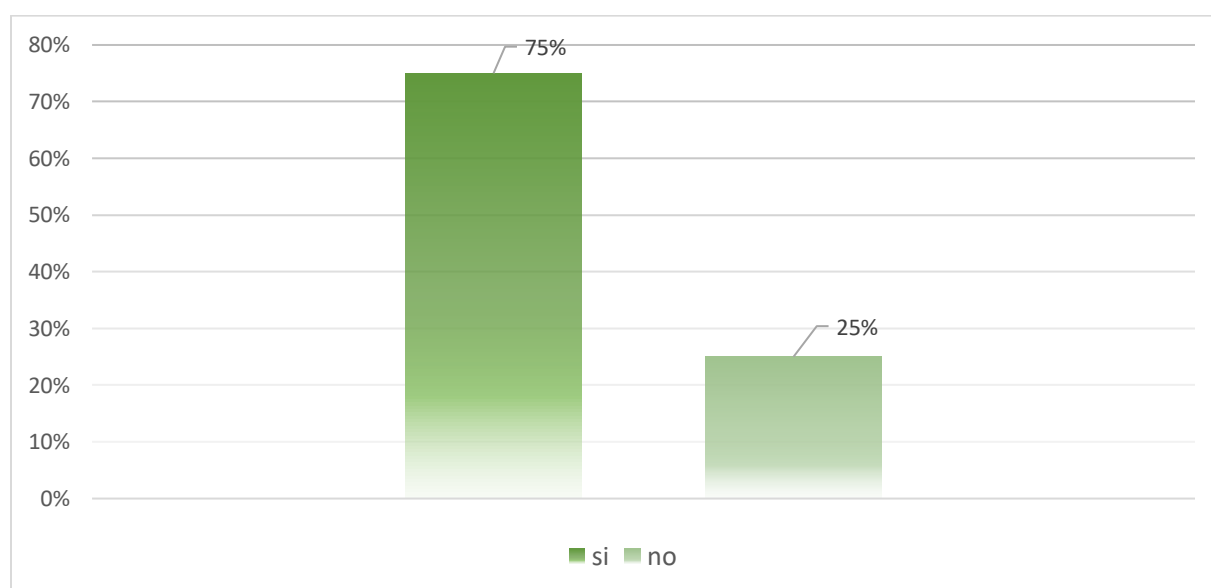


Figura 5. Representación gráfica del resultado – pregunta 5

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 75% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una restricción para el acceso al derecho de defensa y solo el 25% opina lo contrario; concluyéndose de la mayoría de administrados que dicha obligatoriedad es una restricción al acceso del derecho de defensa.

Tabla 10

La obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debería ser opcional.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	18	90,0	90,0	90,0
	no	2	10,0	10,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

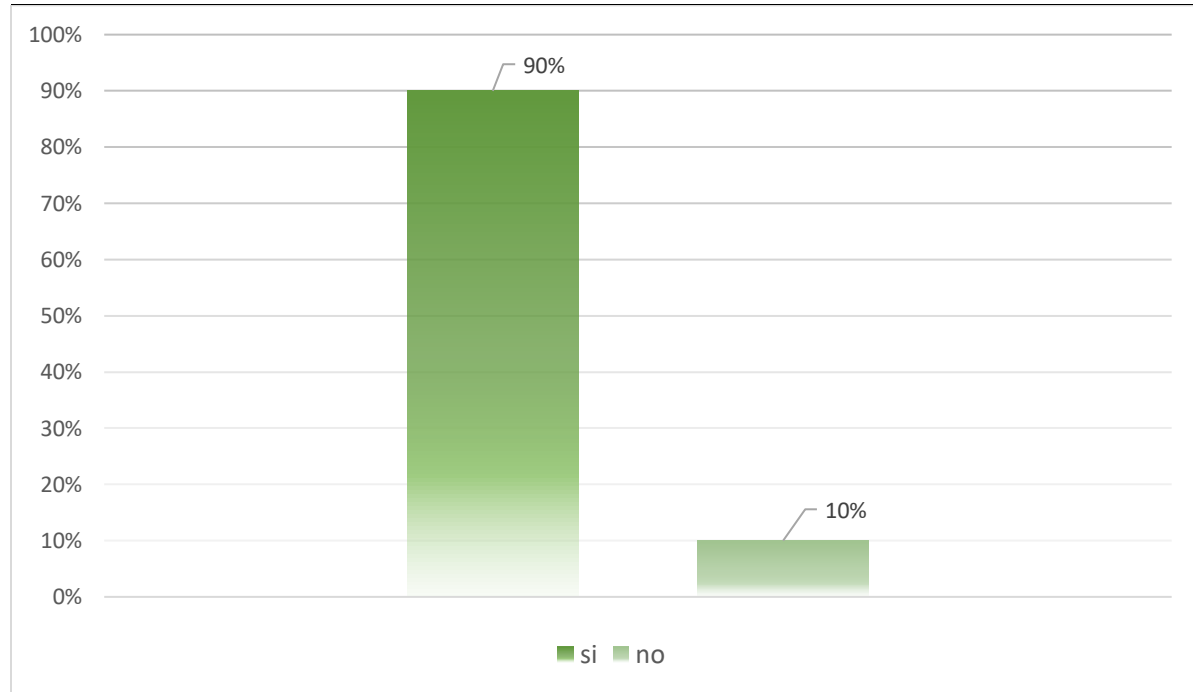


Figura 6. Representación gráfica del resultado - pregunta 6.

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 90% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, debería ser opcional, y solo el 10% opina lo contrario; concluyéndose de los administrados que dicha obligatoriedad, debería tenerse de manera optativa para el administrado.

Tabla 11

El proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	14	70,0	70,0	70,0
	no	6	30,0	30,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

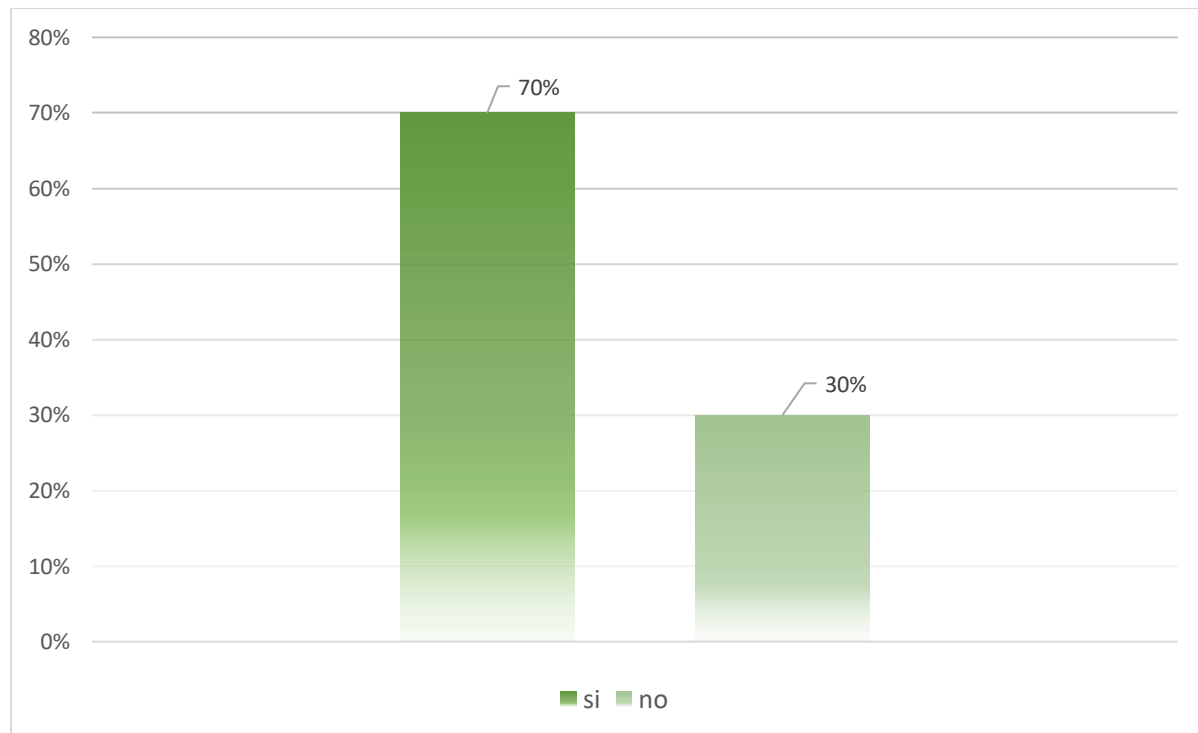


Figura 7. Representación gráfica del resultado – pregunta 7.

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 70% considera que el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado y solo el 30% opina lo contrario; concluyéndose de los administrados que dicho proceso otorga un acceso a la justicia adecuado.

Tabla 12

El proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	8	40,0	40,0	40,0
	no	12	60,0	60,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

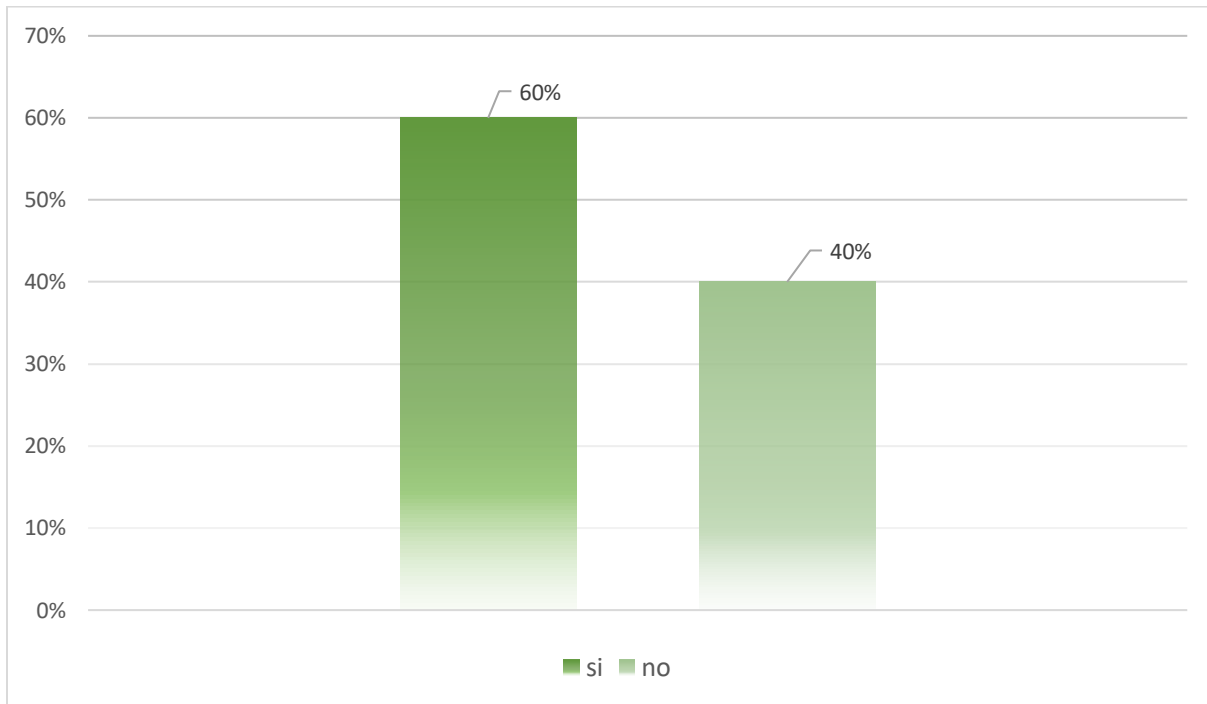


Figura 8. Representación gráfica del resultado – pregunta 8.

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 60% considera que el proceso contencioso administrativo no es una vía con mayor celeridad y solo el 40% opina lo contrario; concluyéndose de la mayoría que dicho proceso no es una vía idónea que genere celeridad.

Tabla 13

La intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	17	85,0	85,0	85,0
	no	3	15,0	15,0	100,0
	Total	20	100,0	100,0	

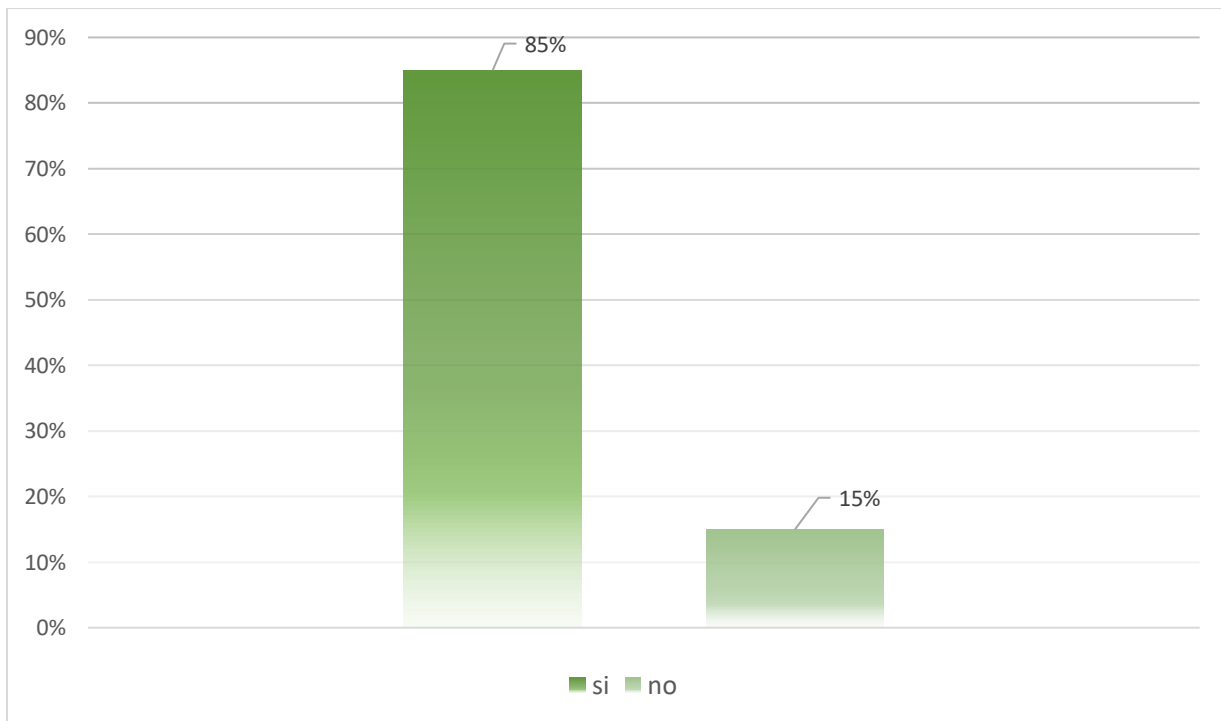


Figura 9. Representación gráfica del resultado - pregunta 9.

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 85% considera que la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso y solo el 15% opina lo contrario; concluyéndose que dicha intervención genera una imparcialidad necesaria para el proceso.

Tabla 14

El acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable.

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	si	16	80,0	80,0	80,0
	no	4	20,0	20,0	100,0
Total		20	100,0	100,0	

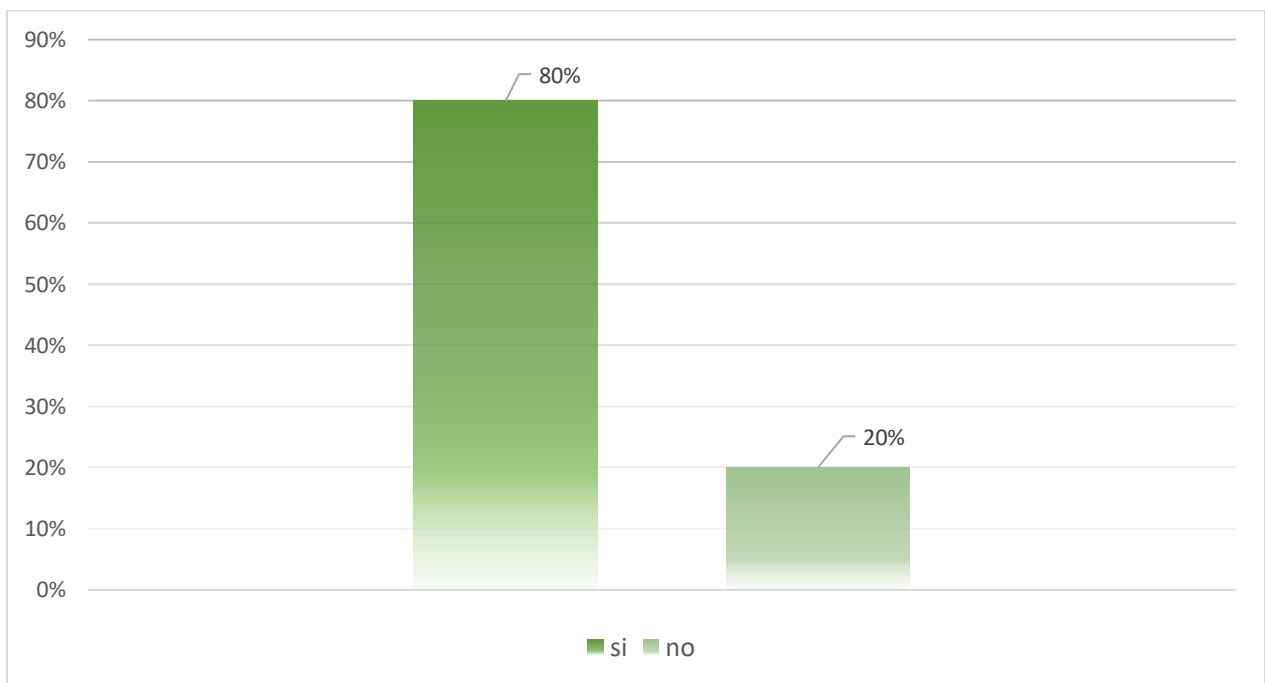


Figura 10. Representación gráfica del resultado – pregunta 10.

Interpretación

Respecto a la consulta planteada a los administrados que se encuentran en un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo, se demuestra que el 80% considera que el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable y solo el 20% opina lo contrario; concluyéndose de la mayoría de los administrados que, dicho acceso ayuda para la obtención de una decisión motivada.

CAPÍTULO V
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión de resultados

Primera

Respecto a la conjetura general enunciada en la actual investigación se denomina la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa genera controversia en el acceso jurisdiccional al proceso contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019; lo cual resulta que la hipótesis general es aceptada a través del resultado que se ha establecido en razón de los hallazgos; en este sentido, podemos señalar los resultados rechazan la hipótesis general nula; seguidamente podemos ver que, lo reseñado por este país actual y monótono demuestra que esta imposición no reporta beneficios a los administrados, por lo cual, esta empieza a ser maleable, por algunas normas y abandonada por otras, resultando de esta forma, que tener esta figura en la administración pública, genera un desaliento para las puertas de la justicia, en referencia a los actos de la administración y sobre todo estorba, ya que el derecho administrativo se encuentra retrasado sobre el conocimiento, más en las sentencias judiciales conexas. Así también, se encuentra corroborada con los resultados del cuestionario aplicado a los 20 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, en la que, el 85% considera que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, es un obstáculo al libre acceso a la justicia.

Segunda

La primera hipótesis específica enunciada para la presente investigación se denomina el agotamiento de la vía administrativa vulnera el acceso al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019; lo cual resulta que la primera hipótesis específica es aceptada a través del resultado que se ha establecido en razón de los hallazgos; en este sentido, podemos señalar los resultados rechazan la hipótesis específica nula; seguidamente podemos ver que, la orden del agotamiento de la vía administrativa vulnera los derechos, supone algo innecesario, pues no resulta

viable interponer algún recurso administrativo en todos los casos, al evidenciar en algunos la urgencia de su resolución y pronta respuesta. Asimismo, se encuentra demostrada con los resultados del cuestionario aplicado a los 20 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso Administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, en la que el 85% considera que la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional.

Tercera

La segunda hipótesis específica enunciada para la presente investigación se denomina la existencia de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para el acceso al proceso contencioso administrativo, genera un impedimento al derecho de defensa de los administrados, en Lima Sur en el año 2019, lo cual resulta que la segunda hipótesis específica es aceptada a través del resultado que se ha establecido en razón de los hallazgos; en este sentido, podemos señalar los resultados rechazan la segunda hipótesis específica nula; en donde refiere que, la citada regla, se encuentra en pelea o Litis con la constitución y los tratados ligados internacionalmente con los derechos humanos que vinculan nuestro orden constitucional con el derecho de carácter supranacional. Así las cosas, se encuentra demostrada con los resultados del cuestionario aplicado a los 20 administrados (as) que se encuentran siendo parte de un procedimiento administrativo y/o proceso contencioso administrativo con alguna entidad pública de Lima Sur, en la que el 75% considera que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una limitación para el acceso al derecho de defensa.

5.2. Conclusiones

Primera

Con los resultados obtenidos, es de verse que las controversias generadas en la aplicación del agotamiento de la vía administrativa originan una afectación para el acceso del ámbito jurisdiccional, siendo reconocida esta arbitrariedad a través de varias normas nacionales, así como las normas de rango internacional concordantes.

Segunda

Por otra parte, se aprecia de los resultados obtenidos con el instrumento del cuestionario, que la entrada al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo se encuentra en constante vulneración por la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para poder efectuar los mecanismos que crean necesarios para la salvaguarda de sus derechos e intereses, los cuales se encuentran siendo trasgredidos.

Debe entenderse que, al no contar con la obligatoriedad citada, cada administrado tendría la libertad para injerir los recursos o acciones que resulten adecuadas para que ejerza su derecho de defensa, sin la necesidad de tener que efectuar un procedimiento en vía administrativa, que quizás no resuelva ninguna de sus solicitudes, máxime sí, tenemos en cuenta que la entidad pública no resulta ser para este caso, un tercero imparcial, sino se encuentra como parte del procedimiento.

Tercera

Asimismo, es posible apreciarse de los datos obtenidos del instrumento utilizado, los administrados evidencian que encuentran restricción para el acceso al fuero jurisdiccional con la regla obligatoria del agotamiento de la vía administrativa.

Concluyéndose que, la hipótesis tiene una probabilidad alta, razón por la cual, la mayoría de los administrados, han respondido a favor de que el agotamiento de la vía administrativa genera un condicionamiento restrictivo al derecho de defensa consagrado por nuestra carta Magna, siendo un obstáculo para la utilización de mecanismos idóneos para el resguardo de sus interés y derechos, al no contar con un tercero imparcial, como sería en el caso de un proceso contencioso administrativo.

En ese sentido, cabe señalar que el agotamiento de la vía administrativa es un obstáculo para una correcta aplicación del derecho de defensa de los administrados, al no permitir la libre utilización de los mecanismos que crean convenientes para la salvaguardar de sus intereses y derechos vulnerados, resultando concordante con la información recogida a través de la jurisprudencia, normativa y antecedentes del tema investigado. Resultando consecuente con la información recopilada, obteniendo la probabilidad de las hipótesis planteadas, tanto en la general, como en las específicas.

5.3. Recomendaciones

Primera

Al culminar nuestra tesis, consideramos de vital importancia que, se siga planteando e investigando más respecto al atropello de los derechos con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, puesto que, como es de verse a través de las distintas entidades del Estado, los administrados no cuentan con algún respaldo para poder afrontar de manera más legal y transparente, estos procedimientos en el ámbito administrativo, en este sentido se recomienda la elaboración de un proyecto de ley que establezca mecanismo para la libertad de defensa en un procedimiento administrativo.

Segunda

En esa línea, también resulta adecuado mencionar que, las acciones de la administración pública, deberían ser más fiscalizadas por algún ente del estado, como la contraloría general de la república del Perú, en especial, con los procedimientos administrativos, los cuales, tienen muchas irregularidades, algunas que contravienen a la normativa vigente, máxime si, cuentan con la particularidad de tener el beneficio de ser juez y parte, en los mismos. Lo que a la larga genera un beneficio a la administración pública y una vulneración a los administrados que son parte del procedimiento.

Tercera

Por último, exhortamos a las diversas entidades de la administración pública, que prime el principio de legalidad y debido procedimiento sobre cada procedimiento administrativo que llevan a su cargo, tratando en lo posible de actuarlos con celeridad, para que el ciudadano pueda acceder, de no estar conforme con lo dispuesto, a cualquier otro fuero o vía jurisdiccional que crea pertinente y adecuada para la salvaguarda de sus derechos e intereses vulnerados.

REFERENCIAS

Aguilar, C., Lovos, C. y Posada, A. (2011). *Principios Constitucionales que fundamentan la potestad sancionadora de la Administracion Publica en el Proceso Contencioso Administrativo* (Trabajo de maestría). Recuperado de http://ri.ues.edu.sv/id/eprint/1761/1/Principios_constitucionales_que_fundamentan_la_potestad_sancionadora_de_la_administraci%C3%B3n_p%C3%ABblica_en_el_proceso_contencioso_administrativo.pdf

Cassagne, J. (09 de agosto de 2011). Cassagne Abogados. *Acerca de la subsistencia de la Regla del agotamiento de la vía administrativa*. Recuperado de http://www.cassagne.com.ar/publicaciones/ACERCA_DE_LA_SUBSISTENCIA_DE_LA_REGLA_DEL_AGOTAMIENTO_DE_LA_VIA_ADMINISTRATIVA.pdf

Corvalán, J. (07 de setiembre de 2012). Agotamiento de la vía administrativa vs. tutela judicial efectiva (hacia una modulación razonable del acceso a la justicia). *Boletín mexicano de derecho comparado*, 1111-1165.

Fernández, M. (2009). *La Tutela Judicial y Efectiva de la Aplicacion del Codigo Procesal Contencioso Administrativo. Sus dimensiones Constitucionales* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://ijj.ucr.ac.cr/wp-content/uploads/bsk-pdf-manager/2017/06/TESIS-codigo-penal-contencioso.pdf>

Gasnell, C. (2015). *El acto administrativo y el acceso a la jurisdicción contencioso administrativa en Panamá* (Tesis doctoral). Recuperado de <https://eprints.ucm.es/id/eprint/33847/1/T36591.pdf>

Huapaya, R. (2015). El derecho constitucional al debido procedimiento administrativo en la ley del procedimiento administrativo general de la República del Perú. *Revista de Investigacoes Constitucionais*, 2(1), 137-165. Recuperado de <https://www.scielo.br/j/rinc/a/VCn98pqzsTDyKvpDL5Mbcsn/?lang=es>.

Jaimes, M. (2018). *El Proceso Contencioso Administrativo via procedimental idonea para impugnar judicialmente los titulos de propiedad emitidos por COFOPRI como un reconocimiento al principio de tutela jurisdiccional efectiva* (Tesis de maestría). Recuperado de http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/2904/T033_42139315_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Meza, M. (2018). *La constitucionalidad del agotamiento de la via administrativa para acceder al proceso contencioso administrativo en materia tributaria y la controversia respecto a que si la queja tributaria agota la via administrativa* (Tesis de maestría). Recuperado de <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11771>

Moreno, L. (2007). *El control Jurisdiccional de los actos de la administracion publica: El Contencioso Administrativo* (Tesis de pregrado). Recuperado de https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/8308/MorenoGuzman_L.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Morón, J. (2004). *Comentarios a la Ley de Procedimiento Administrativo General*. Lima: Gaceta Juridica.

Olivares, A. (2019). *Tribunales Contenciosos Administrativos: Una revision de la Justicia Administrativa en el Derecho Chileno desde un analisis economico del Derecho* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/170332/Tribunales-contenciosos-administrativos-una%20revisi%c3%b3n-de-la-justicia-administrativa.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Perlingeiro, R. (2015). El Debido Proceso Administrativo y el acceso a la justicia: ¿Una nueva perspectiva? *Revista General de Derecho Procesal*. Recuperado de https://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=416044

Piedra, P. (2015). *El proceso Contencioso Administrativo* (Tesis de pregrado). Recuperado de <http://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/8367/1/Pedro%20Audelo%20Piedra%20Garc%C3%ADa.pdf>

Salas, S. (2018). *El Agotamiento de la Vía Administrativa y el Derecho a la Bonificación Especial en la Ugel N° 04, 2015-2017* (Tesis de pregrado). Recuperado de <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/31798?locale-attribute=es>

Soria, E. (2017). *La Exigencia de Agotar la Vía Administrativa y el Derecho de Acceso a la Jurisdicción (Distrito Judicial de Huánuco, 2012-2016)* (Tesis de maestría). Recuperado de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/504;jsessionid=3DAB5D3F77A8C7A6E8A5209F295B7198>

ANEXOS

ANEXO 1
CUESTIONARIO APLICADO

CUESTIONARIO

Título: Controversias en el agotamiento de la vía administrativa y su aspecto teológico jurisdiccional en el contencioso administrativo.

Agradeceremos su participación en el desarrollo del siguiente cuestionario:

El cuestionario es anónimo

I. Aspectos generales

1.1. Se encuentra en un procedimiento administrativo

Si ()

No ()

1.2. Se encuentra en un proceso contencioso administrativo

Si ()

No ()

1.3. Sexo

Femenino ()

Masculino ()

II. Preguntas del Cuestionario

SI NO

- 2.1 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera pérdida de tiempo?
 - 2.2 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera afectación alguna?
 - 2.3 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una dilatación en el acceso al fuero jurisdiccional?
 - 2.4 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, sea un obstáculo al libre acceso a la justicia?
 - 2.5 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, genera una restricción para el acceso al derecho de defensa?
 - 2.6 ¿Cree usted que, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, deba ser opcional?
 - 2.7 ¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo genera un acceso a la justicia adecuado?
 - 2.8 ¿Cree usted que, el proceso contencioso administrativo es una vía con mayor celeridad?
 - 2.9 ¿Cree usted que, que la intervención del juez para la revisión de los actos, genera una imparcialidad en el proceso?
 - 2.10 ¿Cree usted que, el acceso al proceso contencioso administrativo, coadyuva a obtener una decisión motivada y acorde con la normativa aplicable?
-

ANEXO 2
MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: CONTROVERSIAS EN EL AGOTAMIENTO DE LA VIA ADMINISTRATIVA Y SU ASPECTO TELEOLOGICO JURISDICCIONAL EN EL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - 2019					
PROBLEMA:	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	JUSTIFICACION	DIMENSIONES	VARIABLE
<p>Problema General:</p> <p>¿De qué manera, las controversias en el agotamiento de la vía administrativa generan obstáculos para el acceso del ámbito jurisdiccional contencioso administrativo, en Lima Sur en el año 2019?</p>	<p>Objetivo General:</p> <p>Determinar las controversias en el agotamiento de la vía administrativa que generan obstáculos para el acceso del ámbito jurisdiccional contencioso administrativo, en Lima Sur en el año 2019.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>HG. ALTERNA</p> <p>Posiblemente, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa genera controversia en el acceso jurisdiccional al proceso contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.</p> <p>HG. NULO</p> <p>Posiblemente, la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa no genera controversia en el acceso jurisdiccional al proceso contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.</p>	<p>El presente trabajo de investigación se justifica, en razón de que, en la realidad social existe un problema respecto a la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa ya que el mismo, crea un obstáculo a los administrados para el ejercicio de su derecho de defensa frente a una situación que vulnera sus intereses, pero de manera directa en el fuero jurisdiccional, es decir, retrasa la interposición de alguna medida judicial por parte de los mismos, lesionando de esta forma, gravemente derechos fundamentales, en ese sentido, con esto, se plantean alternativas de solución para la problemática evidenciada.</p> <p>Justificación Teórica</p> <p>Este trabajo de investigación pretende establecer y determinar la problemática que genera la obligatoriedad de efectuar un previo agotamiento de la vía administrativa para poder acceder al ámbito jurisdiccional del proceso contencioso administrativo; al evidenciar que, en razón a ello, se causa una demora en la solución de controversias y, por lo tanto, una gran transgresión de derechos e intereses de los administrados.</p> <p>Justificación practica</p> <p>El trabajo contiene relevancia práctica porque coadyuva a la identificación de la vulneración de los derechos e intereses de los administrados con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, a la obstaculización el acceso al órgano jurisdiccional, y generar demora en la solución de controversias.</p> <p>Justificación Metodológica</p> <p>El Trabajo de investigación tiene una justificación metodológica, al permitir realizar interpretaciones con los fundamentos de las doctrinas, normas y jurisprudencias al configurar la triangulación de una matriz de análisis y la recolección de datos mediante una encuesta.</p>	<p>Obligatoriedad</p> <p>Vulneración de los intereses y derechos de los administrados</p>	<p>Agotamiento de la vía administrativa</p>
<p>Problemas Específicos:</p> <p>¿De qué manera el agotamiento de la vía administrativa, vulnera el acceso el ámbito jurisdiccional contencioso administrativo de los administrados en Lima Sur en el año 2019?</p> <p>¿De qué manera, se evidencia restricción al ámbito jurisdiccional con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa en Lima sur, en el año 2019?</p>	<p>Objetivos Específicos:</p> <p>i) Determinar si el agotamiento de la vía administrativa, vulnera el acceso el ámbito jurisdiccional contencioso administrativo de los administrados en Lima Sur en el año 2019.</p> <p>ii) Determinar si se evidencia restricción al ámbito jurisdiccional con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa en Lima Sur, en el año 2019.</p>	<p>Hipótesis específicas</p> <p>HE1. ALTERNA</p> <p>Posiblemente, el agotamiento de la vía administrativa vulnera el acceso al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.</p> <p>HE1. NULO</p> <p>Posiblemente, el agotamiento de la vía administrativa no vulnera el acceso al ámbito jurisdiccional contencioso administrativo en Lima Sur en el año 2019.</p> <p>HE2. ALTERNA</p> <p>Posiblemente, se evidencia que la existencia de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para el acceso al proceso contencioso administrativo, genera una restricción al derecho de defensa de los administrados, en Lima Sur en el año 2019.</p> <p>HE2. NULO</p> <p>Posiblemente, se evidencia que la existencia de la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa para el acceso al proceso contencioso administrativo, no genera una restricción al derecho de defensa de los administrados, en Lima Sur en el año 2019.</p>	<p>Justificación Teórica</p> <p>Este trabajo de investigación pretende establecer y determinar la problemática que genera la obligatoriedad de efectuar un previo agotamiento de la vía administrativa para poder acceder al ámbito jurisdiccional del proceso contencioso administrativo; al evidenciar que, en razón a ello, se causa una demora en la solución de controversias y, por lo tanto, una gran transgresión de derechos e intereses de los administrados.</p> <p>Justificación practica</p> <p>El trabajo contiene relevancia práctica porque coadyuva a la identificación de la vulneración de los derechos e intereses de los administrados con la obligatoriedad del agotamiento de la vía administrativa, a la obstaculización el acceso al órgano jurisdiccional, y generar demora en la solución de controversias.</p> <p>Justificación Metodológica</p> <p>El Trabajo de investigación tiene una justificación metodológica, al permitir realizar interpretaciones con los fundamentos de las doctrinas, normas y jurisprudencias al configurar la triangulación de una matriz de análisis y la recolección de datos mediante una encuesta.</p>	<p>Acceso al fuero jurisdiccional</p> <p>Revisión de los actos de administración</p>	<p>Proceso Contencioso administrativo</p>